

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior Fechas	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
		0/0	0/0					0/0	
	<i>Al contado.</i>			17-6-920	537,00				
19-6-920	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,10, 15 y 20	19-6-920	297,00				
19-6-920	71,05	" E, de 25.000 "	"	16-6-920	260,00				
19-6-920	71,60	" D, de 12.500 "	"	24-4-920	100,00				
19-6-920	72,75	" C, de 5.000 "	"	18-6-920	284,00				
19-6-920	72,75	" B, de 2.500 "	"	19-6-920	180,00				
19-6-920	73,00	" A, de 500 "	"	18-6-920	311,00				
19-6-920	73,25	" G, de 100 "	"	19-6-920	158,00				
19-6-920	73,25	" H, de 200 "	"	19-6-920	68,00				
14-6-920	73,70	En diferentes series.....	73,00	10-6-920	222,00				
	<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>			20-3-919	157,00				
	<i>Estampillado.</i>			14-6-920	102,00				
19-6-920	83,93	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,80	16-3-920	20,00				
19-6-920	83,90	" E, de 12.000 "	"	19-6-920	312,00				
19-6-920	84,00	" D, de 6.000 "	"	19-6-920	291,00				
19-6-920	83,95	" C, de 4.000 "	"	B.º Español del Río de la Plata.	500				
19-6-920	84,00	" B, de 2.000 "	"	Interés anual por 100					
19-6-920	84,00	" A, de 1.000 "	"	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
19-6-920	85,00	" G, de 100 "	"	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4			
19-6-920	85,00	" H, de 200 "	"	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5			
19-6-920	84,00	En diferentes series.....	83,90	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	84,25			
	<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			Mediódia de Madrid.....	500				
4-6-920	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..		F. C. M. Z. A., Va. Madrid a Ariza.....	500	92,75			
12-6-920	84,75	" D, de 12.500 "	"	" B.º C.	500				
10-6-920	85,50	" C, de 5.000 "	"	1.º serie.	500	4			
19-6-920	85,25	" B, de 2.500 "	"	2.º serie.	500	3			
19-6-920	85,25	" A, de 500 "	"	3.º serie.	500	3			
9-6-920	85,50	En diferentes series.....	85,25	Enero 1905.....	500	3			
	<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			5.º serie.	500	3			
15-6-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	93,25	Ayuntamiento de Madrid.					
19-6-920	94,25	" E, de 25.000 "	"	Obligaciones	500	70,00			
19-6-920	93,50	" D, de 12.500 "	"	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
19-6-920	93,50	" C, de 5.000 "	"	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500				
19-6-920	93,50	" B, de 2.500 "	"	Idem id. id. de 1918.....	500	92,00			
19-6-920	93,50	" A, de 500 "	"	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500	92,00			
19-6-920	93,50	En diferentes series.....	93,50						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	955,500
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	3,000
5 por 100 amortizable.....	208,000
Acciones del Banco de España.....	8,000
Idem del Banco Hipotecario.....	7,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Azucareras.—Preferentes	10,000
Idem.—Ordinarias	8,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	16,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 48,15 pesetas por 100 francos.—100,000 48,10.—100,000 a 48,00.—100,000 a 48,10.—200,000 a 48,05.
Londres, a la vista, cheque, 35.000 libras a 23,92 pesetas cada una.—10,000 a 23,94, 30,000 a 23,93.
Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 15,80 pesetas los 100 marcos.—1.651,000 a 15,75.
Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,02 pesetas cada uno.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Doblando procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo de Teruel y la de Albarracín (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está do manifiesto en las oficinas de Teruel y Albarracín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las entidades Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Teruel el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

B..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—482

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., ente de... del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estrecha sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja en el ... por ciento").

Fecha y firma del proponente.

S—178

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 17 de Julio próximo, a las doce, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio adquirido por el Estado, en Granada, para Facultad de Farmacia, por la cantidad de 13.343,16 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

I.—Feria. La subasta se celebrará en los términos provistos, en la Institución de 11 de Febrero de 1920, en el 2^o piso de esta Subsecretaría.

o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho escrito y en el Gobierno civil de Granada el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 12 de Julio próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 4.200 en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 16 de Junio de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

va, sita en el cuartel de las Tahonas, de esta capital, y que el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta estará de manifiesto en la referida Jefatura todos los días no feriados a partir de la fecha del presente anuncio hasta el día 28 del corriente inclusive, desde las nueve a las trece, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen.

El precio límite que regirá en el acto será el que figura en el expresado pliego, y la garantía para tomar parte en la subasta ascenderá al 5 por 100 del importe de las ofertas en moneda efectiva o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este precio; la subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en pliego de papel sellado de la clase 8.^o según determine la vigente Ley del Timbre, y se presentarán el indicado día 30 de Junio, debiendo ajustarse en lo esencial al modelo inserto a continuación y acompañando a las mismas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial.

Ciudad Real, 18 de Junio de 1920.—El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

B..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, fechado..., para la contratación del servicio de subsistencias de la plaza de Ciudad Real y del pliego de condiciones al que en el mismo se atiende, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estrecha sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja en el ... por ciento").

Ciudad Real, ...Junio de 1920.

(Firma y rúbrica)

S—247

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

El Comandante del Cuerpo de Intendencia, Jefe administrativo de la plaza de Ciudad Real.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 14 del actual, habrá de celebrarse una subasta para la contratación del servicio de subsistencias de esta plaza por un período de un año y tres meses, más el corriente, a los intereses del Estado, y en su vista se hace presente a los que se eran tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 30 del mes de junio a doce de la mañana, en el local de esta Jefatura administrati-

TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS EN GUADALAJARA

El Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros en Guadalajara,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta con el carácter de gálibo único, ordenada por Real orden comunicada de 20 de Diciembre último, para la adquisición de 366.000 piezas de ferro de rulo para

sacos terrosos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verifica el día 22 del mes de Julio próximo, a las once, en estos talleres, silos en el Puerto de San Francisco, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, desde el día 19 del corriente al 21 de Julio próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de obra, que asciende a la cantidad de 248.200 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su cotización o en su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma y, por lo tanto, asciende a 12.410 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911 (*Colección Legislativa* número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los comprendidos en la relación de artículos o productos publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha 4 de Enero, en que se puede admitir de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase II, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que lo corresponda satisfacer según el concepto en que compareza el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Guadalajara, 18 de Junio de 1920.—El Coronel Presidente del Tribunal Ramiro Ortiz de Zárate.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle... plaza de..., número..., ente-rado del anuncio publicado en..., fecha... de... para la adquisición de lona de yute para sacos terrosos, y entera-
do también de los pliegos de condicij-

nes del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a suministrar la lona que aquéllos comprenden en el precio de ...pesetas ...céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de los dispuestos, la cédula personal correspondiente de ...clase, número... expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado del alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de la obra proceden (se expresará la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica.)
S-485

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1 de la lista de la Sección, D. Isidoro Pérez Díez; se le adjudica Escuela en Lagrán, vacante en 22 de Marzo de 1920.

Número 2, D. Alfonso Marquez Barrill; idem en Argomáñiz, Ayuntamiento de Elburgo, vacante en 22 de Abril de 1920.

Fechas en que se publicó la lista, GACETA de 21 de Octubre de 1919.—Vitoria, 29 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

P-4023

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 3 de la lista de la Sección, D. Felipe Cristóbal González; se le adjudica Escuela en Lográn, vacante en 22 de Marzo de 1920.

Número 4, D. Julián Núñez Angulo; idem en Abarnicano, Ayuntamiento de Ureabustáiz, vacante en 20 de Mayo de 1920.

Vitoria, 31 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

P-4023

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha;

Número 59 de la lista de la Sección, D. Raimundo Andrés Fernández; se le adjudica Escuela en La-grán, vacante en 22 de Marzo de 1920.

Número 62, D. Lorenzo Antonio Pinagua; idem en Argomáñiz, Ayuntamiento de Elburgo, vacante en 22 de Abril de 1920.

Número 67, D. Rafael Montes Ma-lagarda; idem en Abarnicano, Ayunta-miento de Ureabustáiz, vacante en 20 de Mayo de 1920.

Número 69, D. Lorenzo Roalba Giralt; idem en Macztu, Ayunta-miento de Arroya, vacante en 21 de Marzo de 1920.

Fechas en que se publicó la lista, GACETA de 21 de Octubre de 1919.

Vitoria, 26 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

P-4021

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 107.—D. Zacarías Soler Ro-mero, se le adjudica la Escuela de Peñaranda, Ayuntamiento de La Mo-lina de Ubierna, vacante el 22 de Mayo de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Burgos, 27 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P-4011

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 109.—D. Mónico Arguisue-las Villalbilla, se le adjudica la Es-cuela de San Martín de Losa, Ayunta-miento de Junta de San Martín de Losa, vacante en 16 de Abril de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

110.—D. Constancio Martínez Pá-ge, la de Alba, Ayuntamiento de Villafranca de Montes de Oca, vacante en 16 de Abril de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Observaciones.—Nueva creación. Burgos, 28 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P-4012

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Habiendo sido nombrada doña Emérita López Briega, número 1.312 de las listas de interinos publicadas por la Dirección general, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Pedro-Izquierdo, con fecha 22 de Abril último, y no habiéndose poseicionado de dicho cargo dentro del plazo reglamentario, se la declara incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Cuenca, 14 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección Clemente de Benito.

P—3707

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros con servicios interinos de los grupos A y C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 1.614, grupo A.—Doña Filomena Serén Sánchez, se le adjudica la Escuela de Negueira, Ayuntamiento de Orol, de nueva creación, definitiva situadas en poblaciones de menos de 500 habitantes.

Se publicó la lista en la GACETA DE 30 de Junio de 1919.

Observaciones.—Segundo nombramiento.

56, grupo C.—D. Francisco Cenón González, la de Gondea, Ayuntamiento de Jove.

Se publicó la lista en la GACETA DE 30 de Junio de 1919.

Observaciones.—Tercer nombramiento.

Lugo, 29 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

P—4015

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiéndose notado que en la relación de aspirantes a oposiciones en este distrito universitario no figura, por olvido involuntario, doña Ana Fernández Echegoyan, que presentó su instancia en esta Oficina con fecha 16 del mes de Marzo último, esta Sección la considera como admitida a dicha opositora, incluyéndola en la relación de aspirantes con expediente completo desde la referida época.

También se nota que a doña Marina Sánchez Martínez, se le consigna en la relación inserta en la GACETA de 29 de Mayo el nombre de María, en vez de Marina, que es el verdadero y con el que figura en la referida relación.

Lo que se manifiesta a los efectos reglamentarios que son siguientes.

Sevilla, 12 de Junio de 1920.—El Jefe de servicios, Daniel Enríquez. Páles. P—4008

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

D. Andrés Sainz de Robles, Interventor de Hacienda de esta provincia, como Presidente de las Juntas administrativas.

Hago saber: Que intentada que ha sido en diferentes veces la citación a Junta administrativa para la visita de los expedientes administrativos de esta Delegación de Hacienda, números 382, 398 y 459/19, por defraudación, y dándose el caso de que los Alcaldes respectivos por quien se tiene que valer esta Presidencia, no devuelven las citaciones y manifiestan que los interesados no son conocidos, a fin de poder dejar cumplido lo preceptuado por el artículo 97 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 y haciendo uso de lo que confiere el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se cita a Junta administrativa por medio de este periódico oficial a D. José García Fernández y D. José García del Campo, vecinos de Fregenal de la Sierra, a los Sres. Ruiz y Murillo, de Sevilla; D. Pedro Fernández, de la Mata, de Zafra; a D. José Sánchez, de Albacete, y a D. Serafín Rodríguez, sin domicilio conocido, cuyo acto ha de tener lugar en mi despacho oficial el día 5 de Julio de 1920; advirtiendo que si en el plazo de ocho días de la publicación de este anuncio, no se dieran por citados los interesados, se declararán en rebeldía, dándose por hecha la citación a los efectos reglamentarios que procedan.

Badajoz, 15 de Junio de 1920.—El Interventor, Andrés Sainz.

P—4000 bis

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Debiendo procederse por esta Tesorería a la práctica de la liquidación definitiva del alcance en el expediente que se le sigue a D. Reinaldo Colorado Torres, Agente ejecutivo que fué de la zona de Almodóvar del Campo, durante los ejercicios económicos de 1888-89 y 1889-90, y no conociéndose el domicilio del alcanzado, se le invita por este medio, por si quiere concurrir a presenciar dicha liquidación, o en otro caso nombre persona que lo represente, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en este periódico oficial el presente anuncio.

Ciudad Real, 14 de Junio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Muñoz.

P—4001

POSITO DE LA CIUDAD DE ESTEPONA (SEVILLA)

Don Andrés López Anaya, Agente general ejecutivo de los Pósitos de

la zona primera de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para reintegrar al Pósito de Estepa, del débito que figura a nombre de D. Eusebio García Reina, he dictado la siguiente

"Providencia.—Habiendo tenido conocimiento esta Agencia de que el deudor a este Pósito D. Eusebio García Reina falleció hace algún tiempo, a pesar de lo cual, por error involuntario, se le hicieron las notificaciones, entregando las cédulas en la casa que habitó, cual si el mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor D. Eusebio García Reina, que, según los informes adquiridos, lo es su hija doña Dolores García González, a la que, como también a los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia se les cite y comparece por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días, puedan concurrir a pagar en el Arca del Pósito de esta ciudad el total del débito por capital, intereses y costas, que asciende a 6.873,69 pesetas, bajo apercibimiento de que, en el caso de que no salisfagan dicho débito en el citado plazo, se celebrará la venta en subasta de la finca embargada al citado deudor. "Suerte de tierra olivar, de cabida tres y media aranzadas, situada en el partido Cafiada de Fanos, término de esta ciudad; linda: Oriente y Sur, olivar de los herederos de don Francisco Robles González, y Poniente y Norte, más de José Guerrera Escamilla"; bajo las condiciones determinadas en la vigente Instrucción de Apremios, a los veinte días de aparecer publicada esta providencia en los diarios oficiales, a cuyo efecto se requiere a todos los herederos del expresado deudor para que entreguen en esta Agencia general ejecutiva los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, los que, en caso contrario, serán supuestos a costa de los mismos.

Notifíquese esta providencia a la heredera conocida, haciéndola también publicar en esta ciudad mediante edicto que será fijado en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios."

Así lo proveo y firmo en

Estepa a 11 de Junio de 1920.—El Agente general, Andrés López.

P—3716

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE ALFAMEN

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Aznar, 1,51 pesetas.
Fructuoso Aznar, 1,51.
Miguel Aznar, 13,20.
Bernabé Aznar, 6,04.
Isidro Aznar, 5,67.
Felipe Aznar, 2.
Romualdo Aznar, 1,86.
Salvador Aznar, 3,75.
Ildefonso Aznar, 2,18.
Isabel Aznar, 1,71.
Pascual Aznar, 1,69.
Antonio Aznar, 1,51.
Manuel Barrera, 4,63.
Joaquín Benito, 10,03.
Segismundo Benito, 6,40.
Mariano Castillo, 1,86.
Manuel Goldenen, 6,24.
Manuel Cebrián, 2.
Antonio Cebrián, 2,90.
Antonio Cebrián, 12,56.
Mariano Gil, 4,23.
Tomás Gil, 1,88.
Mariano Lozano, 1,53
Joaquín López, 2,42.
Mariano López, 4,35.
Pascual López, 5,76.
Ricardo López, 1,51.
José López, 5,26.
Pascual López, 5,68.
Dionisio López, 1,31.
Manuel López, 1,81.
Felipe Busone, 9,67.
Antonio Miefano, 10,96.
José Mateo, 2,42.
Pantaleón Mateo, 19,48.
Pedro Pascual, 2,00.
Manuel Pascual, 27,37.
Hermanos de Joaquín, 2,93.
Gregorio Pascual, 4,80.
Mariano Pascual, 2,40.
Andrés Pascual, 2,20.
Pascuala Plo, 1,51.
José Plo, 3,02.
Ildefonso Plo, 6,04.
Domingo Redondo, 8,46.
Manuel Redondo, 6,05.
Francisco Redondo, 3,93.
Manuel Redondo, 2,10.
Roque Redondo, 3,81.
Joaquín Sánchez, 3,87.

Manuel Sonil, 5,43.
Carlos Sonil, 3,93.
Mariano Sonil, 2,54.
Juan Torres, 2,10.
Manuel Valero, 1,93.
Francisco Valero, 2,73.
Marcelino Valero, 14,52.
Julián Valero, 2,57.
Cristóbal Valero, 9,55.
Joaquín Valero, 2,12.
Alejandro Valero, 2,12.
Antonio Valero, 2,42.
Sebastián Valero, 5,20.
Francisco Valero, 4,72.
Francisco Valero, 2,66.
Fulgencio Valero, 1,81.
Pascual Valero, 6,04.
Salurnino Valero, 3,02.
Félix Valero, 6,05.
Francisco Valero, 13,85.
Fructuoso Valero, 2,57.
Cristóbal Valero, 1,93.
Manuel Valero, 2,78.
Alfamén, 17 de Enero de 1920.—
El Recaudador, Antonio Pérez.

P—2847.

Cristóbal Valero, 1,95.
Francisco Valero, 3,34.
Joaquín Valero, 1,58.
José Valero, 1,58.
Francisco Valero, 3,28.

Alfamén, 17 de Enero de 1920.—
El Recaudador, Antonio Pérez.
P—2848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUELVA

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo de esta provincia para el cobro de los débitos certificados a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el día de ayer ha recaído la siguiente

"Providencia.—Resultando de este expediente instruido contra D. Pedro Toscano Suárez, deudor, por derechos reales de compraventa en 1909, por pesetas 5,83; D. Juan Romero Blanco, por igual concepto y año, por informaciones pesetas 36,95, y D. Manuel Gómez Montero, por idem, por arrendamiento, célininos, 46; que a pesar de aparecer vecinos de esta capital, de las continuadas gestiones de esta Agencia Ejecutiva y del informe de la Oficina liquidadora, señalando como fincas responsables: una, realica, sitio del Indio, de cabida de tres cuartillas, que la adquirió de Antonio Aguirre Quintero el D. Pedro Toscano Suárez; y para responder del débito de Juan Romero Blanco, otra, sitio de las Blancas, compuesta de dos fanegas, equivalente a 73 áreas, 78 contiáras, que linda al Sur y Este, tierras de Antonio Bonaldu Santiago, y al Norte, otras de Antonio Millares, y al Oeste, otras de Juan Romero Quintero; ambas término de San Juan del Puerto; que todos tres son de domicilio ignorado, ni tienen en ambos pueblos personas que les representen; procede sean notificados de la providencia de segundo grado; así que las fincas relacionadas quedar designadas para el embargo por edictos, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Diciembre de 1919 se decretó la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los individuos comprendidos en la certificación que anexo cede.

Notifíquese esta providencia a los interesados para que puedan satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas señaladas por el señor Abogado del Estado, antes relacionadas, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto e insertándose otros en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia para que llegue a conocimiento de los deudores.

Huelva, 23 de Abril de 1920.—El Agente, Antonio Narváez. P—2834

Deudores que se citan.

Ruperto Arnal, 1,64 pesetas.
Pedro Arnal, 1,79.
Maria Gil, 1,57.
Pascual Longares, 1,77.
Felipe Plaza, 3,34.
Bruno Pérez, 1,65.
Juan Pérez, 3,81.
Roque Redondo, 1,54.
Josefa Redondo, 1,75.
Francisco Valero, 1,63.
Marcelino Valero, 2,46.
El mismo, 5,37.
Cristóbal Valero, 1,94.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEDINA SIDONIA

A virtud en providencia dictada en 20 de Agosto de 1919 por la Agencia ejecutiva de esta zona, en el expediente de apremio seguido contra D. Juan Madariaga Suárez, vecino que se dice ser de Madrid, por débitos de contribución urbana, se requiere a dicho señor para que en el término de tres días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, haga entrega de los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada y que consiste en una cuarta parte pro-indiviso del edificio y terreno de los baños minerales denominados "Fuente Santa", en el término municipal de Paterna de Rivera, bajo la perecibimiento de suplirlos a su costa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en

Medina Sidonia a 6 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo S. Castro.

P—2727

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica de los años 1915 a 1919, ambos inclusive, se dictó la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de 1919 de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede a los expedientes que se siguen, por débitos de los mismos trimestres de años anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y, para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores."

Demostración de los débitos.

Manuel Ródenas González, 14,32 pesetas.

Antonio Romero Estebe, 38,77.
Amancio Payá Poveda, 31,02.

José Payá Albert, 82,90.

Francisco Gómez Ferrández, pesetas 73,59.

Francisco Gil Guillén, 3,65.

Fausto Gil Pérez, 23,31.

Virtudes Amo Portales, 92,26.

Salvador Alfonso Boix, 1,51.

Joaquín Sánchez, herederos, pesetas 25.

Y como a los expresados deudores no se les puede notificar la providencia que antecede por ser desconocidos en esta localidad, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 17 de Abril de 1920.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—2245

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIAZA

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica en el pueblo de Campo San Pedro, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1919, y alrededor, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de los corrientes dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores:

Baldasar Aguado Martín, 69,67 pesetas.
Juliana Arambarri y hermanos, 1,74.
Eraulía Berzal Gómez, 28,26.
Faustino Casado Diego, 29,32.
Juana Echeguren Asenjo, 25,74.
Rufo Echeguren Asenjo, 25,94.
Jenaro Cuenta, 26,96.
Pedro Gil García, 115,69.
Andrés Gadea Mateo, 32,24.
Luciano García García, 0,65.
Xaefael García de la Fuente, 38,30.
José González Gómez, 1,36.
Andrés de Hoz, 1,08.
Isidoro López Yagüe, 171,44.
Ángel Martín Martín, 5,35.
Cándido Martín Granda, 128,57.
Lucas Maté Esteban, 27,35.
Hermenegildo Martín García, 2,15.
Juana Martín Agueda, 15,40.
Matías Martín Yagüe, 24,00.
Tomás Moreno Fernández, 58,81.
Santos Olalla Arranz, 38,06.
Pedro Ramírez Olalla, 155,03.
Gumersindo Provençio Remán, 25,40.
Francisco Sanz, 18,83.
Francisco Sanz y Sanz, 12,66.
Pascual Asenjo Martín, 0,88.
Antero Martín Yagüe, 5,68.
Dionisio de Dios, 5,22.
Antonio Martín, 3,60.
Víctor Martín Maderuelo, 13,30.
Felipe Cuerva, 53,65.
Bernardo de Díos, 71,37.
Miguel Maderuelo Martín, 3,06.
Bonifacio Martín Aspánz, 14,00.

Fernando Martín, 72,55.

José Tomé, 4,75.

Juliana Ayuso Berzal, 1,10.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Riaza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de ejecución y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Campo San Pedro, 17 de Abril de 1920.—El Agente, M. Ramón.

P—2700

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ROA DE DUERO

D. Antonio Antón Gaitero, Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se traman contra deudores por contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre del año 1919-20, se dictó el día 5 de Abril la siguiente

"Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresan la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria."

Y como entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se refieren, cuyo domicilio se desconoce, e ignorándose tengan designada persona que les represente, se les notifica la misma, según lo dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, cuyos deudores y el importe total del año son los siguientes:

Deudores que se citan.

Lucas Puerto, 17,14 pesetas.
Robustiano Rubio, 0,84.
Domingo Asensio Asensio, 1,63.
Remigio Gómez García, 2,06.
Antonio Domínguez, 22,46.
Eleuterio Prieto, 2,65.
Gumersindo Guijarro, 3,03.
Miguel Domínguez, 13,84.
Julián Tejero, 9,60.
Leandro Peña, 1,12.
Indalecio Bartolomé Villegas, 1,07.
Nicolás Mate Esquerdo, 2,51.
Proyo Gozana Tejero, 1,61.
Alberto Abajo Arnaiz, 13,00.

Manuel Arroyo, 0,37.
 Francisco Mayor, 0,48.
 Carmen de la Fuente, 0,49.
 Gregorio Cid, 1,42.
 Pedro Sanz, 2,41.
 María Martínez, 2,07.
 Clemente Mambrilla, 0,79.
 Agapito Ballsteros, 1,36.
 Francisco Cantero, 1,90.
 Félix Ronda, 0,28.
 Juan Esteban, 3,86.
 Tiburcio Arranz, 5,00.
 Ambrosio Arranz Fuente, 0,53.
 Faustino Puerla, 0,45.
 Ángel Simón, 0,39.
 Hédonso Antonio, 0,23.
 Claudio Carrabilla, 2,05.
 Félix Francisco, 1,47.
 Miguel Melero, 2,39.
 Mariano Parra, 1,36.
 Policarpo Parra, 1,59.
 Domingo Parra, 0,45.
 Gabriel García, 1,68.
 Jerónimo Esteban, 4,68.
 Julián Martín, 11,16.
 Nicolás Sasro, 3,00.
 Amestasio Mambrilla, 0,28.
 Alejandro da Pedro, 2,23.
 Gil de la Torre, 3,35.
 Guillermo Carrascal, 0,85.
 Leandro de la Torre, 9,60.
 Lope Villa, 11,94.
 Lucas Gerezó, 0,66.
 Natiñas Martín, 3,63.
 María Benito, 1,11.
 Pablo Guijarro, 2,79.
 Andrés Abad, 3,63.
 Antolín Calleja, 1,19.
 Agapito Miquel, 1,45.
 Hernández Núñez, 1,65.
 Juan Pérez Ceballos, 3,41.
 Zacarias Pérez, 2,96.
 Braulio Rodrigo, 2,45.
 Mariano Tejero, 2,23.
 Félix Santamaría, 1,12.
 Germán Redero, 1,11.
 Justo García, 1,62.
 Lorenzo Val, 56.
 Marcelino Bonilla, 1,79.
 Andrés Celleruelo, 9,28.
 Benigno Benito Pablo, 0,65.
 Tesáreo Izquierdo, 1,74.
 Bartolo López, 0,51.
 Edwigis Pérez, 6,58.
 Félix Zapatero, 9,18.
 Hermenegildo Pérez, 1,23.
 Julián Juayros, 3,37.
 Justo Mansilla, 2,75.
 Julián Llorente, 2,02.
 Juan Crespo, 1,35.
 Manuel Izquierdo, 1,46.
 Mariano Ribete, 2,80.
 Marcelo Crespo, 1,91.
 Marcelo Crespo, 3,70.
 Pablo Crespo, 3,80.
 Eusebio Valenzano, 1,18.
 Felipe Chico, 1,29.
 Francisco Pintado, 3,53.
 Pedro Perote, 7,53.
 Vicente García Jiménez, 1,79.
 Gregorio Abad Horra, 1,92.
 Elías Esteban, 1,68.
 Anastasia Esteban, 3,63.
 Eugenio Horra, 11,62.
 Teófilo Horra, 1,25.
 María Mate Martínez, 8,88.
 Gregorio Plaza, 0,82.
 Mariano Peñarranda, 4,75.
 Pablo Requejo, 1,54.
 Gregorio Ruiz, 4,51.
 Francisco Miura, 1,39.
 Jesús Bonilla, 0,77.
 José Esteban, 2,30.
 Telesforo Esteban, 2,30.
 Pedro Gutiérrez, 2,50.

Andrés Horra, 1,43.
 Damiana Martínez, 1,68.
 Marcos Arranz, 2,38.
 Florentino del Olmo, 3,06.
 Eugenio Arranz, 0,38.
 Jesús Bonilla, 0,47.
 Francisco Bonilla, 0,29.
 Catalina González, 0,19.
 Justo García, 0,53.
 Joaquín García, 1,25.
 Rafael López Bonilla, 0,62.
 Martín López Bonilla, 0,62.
 Dionisia Martínez, 0,36.
 José Santos, 2,88.
 Eusebio Requejo, 35,12.
 Fernando Echeverría, 14,08.
 Francisco Requejo, 6,24.
 Francisco Sanz, 3,63.
 Juan Palomino, 10,94.
 Mariano Requejo, 15,28.
 María Palomino, 3,35.
 Tomasa Zurro, 2,51.
 Amalia Ortega, 1,61.
 Alejandro Ponce, 8,04.
 Bonifacio del Olmo, 7,80.
 Eusebio Requejo, 1,79.
 Eustasio Marcos, 4,80.
 Felipe Prado, 8,21.
 Francisco Revenga, 5,90.
 Francisco Moral, 0,81.
 José Gil, 2,51.
 Juan del Olmo, 2,89.
 Julián Martínez, 6,24.
 María Ponce, 18,44.
 María Moral, 1,10.
 Román Martínez, 5,81.
 Rufino Requejo, 1,62.
 Tomás del Río, 1,22.
 Francisco Fernández, 0,19.

Por urbana.

Eusebio Esteban, 0,76.
 Rafael Buesinos, 0,95.
 Agustín Galindez, 1,09.
 Esteban Carrascal, 0,57.
 Remigio Gómez, 0,75.
 Justo Pintado, 7,47.
 Juan Monedero, 2,81.
 Saturnino Adriados, 1,26.
 Bernardo Martínez, 0,64.
 Paula Arranz, 3,78.
 Antonio Domingo, 3,30.
 Antonio Casado, 2,21.
 Eleuterio Prieto, 3,35.
 Juan Madrigal, 1,77.
 Justo Roe, 3,41.
 Miguel Domingo, 4,35.
 Ramundo Domingo, 4,11.
 Andrés Abad, 0,66.
 Indiana Bartolomé, 0,52.
 Ignas Cabrito Duque, 0,66.
 Probo Gaona Tijero, 0,47.
 Tomás Nieto, 0,41.
 Clemente de Diego, 3,62.
 María Espi Toledo, 4,19.
 Longinos Saja, 4,73.
 Mariano Maurique, 0,64.
 Román Jorge, 0,95.
 Benito Andrés, 26,72.
 Jerónimo Esteban, 8,03.
 Vicente Chico, 3,39.
 Eusebio González, 0,62.
 Gragorio Herrera, 2,51.
 Luis Alonso, 3,01.
 Mariano Arranz, 0,95.
 Pablo Guijarro, 2,82.
 Rafael Morales, 6,28.
 Félix Banda, 1,27.
 Antolín Calleja, 1,27.
 Pedro Cabral, 2,14.
 Zacarias Pérez, 1,52.
 Braulio Rodrigo, 1,65.
 Lorenzo Vélez, 1,90.
 Ambrosio Antón, 1,83.
 Rufino Esteban, 2,78.
 Gaspar Esteban, 0,95.

Teresa Esteban, 6,29.
 Eusebio Horra, 1,65.
 Pedro Luengo, 2,31.
 Miguel Plaza Daza, 3,36.
 Gregorio Plaza, 3,04.
 Francisco Ucain, 2,15.
 Manuel García, 0,95.
 Pedro Pinillos, 1,39.
 Manuel Rincón, 1,64.
 María Palomino, 1,78.
 Mariano Requejo, 3,23.
 Segundo Minguez, 3,23.
 Bonifacio del Olmo, 6,98.
 Eusebio Requejo, 0,25.
 Francisco Rebenga, 1,01.
 Francisco Moral, 1,26.
 Francisco del Olmo, 0,98.
 José Gil, 0,70.
 Juan del Olmo, 2,65.
 Julián Martínez, 1,87.
 María Moral, 1,26.
 María Ponce de León, 3,16.
 Pío Martínez, 3,42.
 Tomás del Río, 0,57.
 Tomás Martínez, 3,24.

Y para que la notificación quede hecha a los expresados deudores, sus herederos o representantes, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Roa, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Antón Gállego.
 P.—2256.

—

Don Antonio Antón Gállego, Recaudador de Contribuciones de la zona de Roa.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por contribución territorial correspondientes al 4º trimestre del año 1919-20 se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instación de 26 de Abril de 1900 dentro recurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación."

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los fanes que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la notificación preventiva del embargo.

Entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se expresan, cuyo domicilio se desconoce, e ignorándose a quién designada persona que lo represente, se les notifica la misma según dispone el artículo 142 de dicha instrucción, cuyos deudores y el importe de ellos son los siguientes:

Rústica.

Gregorio Llerma, 0,62.
 Bernardo Martínez, 1,23.
 Pedro Sanz, 1,23.
 Juan Roe, 1,33.
 Enrique Caballero, 0,28.
 Gabriel de la Osa, 1,34.
 Julián de la Plaza, 41,21.
 Pedro Peral, 0,16.
 Pablo Salvador, 5,72.

Luisa de la Fuente, 0.19.
 Carmen de la Fuente, 0.19.
 Eufrasio Perocem, 0.24.
 Justiniano Pérez, 0.50.
 Concepción Manrique, 2.18.
 Pascual González, 1.79.
 Eduardo Domingo, 9.89.
 Juan Figuero, 0.39.
 Eugenio Gonzalo, 0.63.
 Melero Perlado, 0.32.
 Antonio Pérez, 0.60.
 Justiniano Pérez, 0.21.
 Francisco Chico, 0.50.
 Epifanio Bombín, 1.41.
 Julia López, 0.38.
 Pedro Arranz, 0.65.
 Dionisio Bombín, 1.20.
 Felipe Bombín, 0.14.
 Trofán Fuente, 0.54.
 Manuel González, 0.48.
 Nicolás González, 0.62.
 Celestino González, 0.57.
 José García, 0.33.
 Rita López, 0.48.
 Eugenio Requejo, 0.38.
 Eugenio Santos, 0.66.
 Antonio Pérez, 0.95.
 Francisco Tejido, 1.62.
 Gil Carrascal Vivuela, 0.56.
 Eustasio López, 0.23.
 Mariano Santos, 0.23.
 Evaristo González, 4.01.
 Manuel de la Fuente, 0.17.

Por urbana.

Gregorio Letma, 0.13.
 Gabino Burges, 0.25.
 Valeriano Gaona, 0.91.
 Concepción Manrique, 0.03.
 Pascual González, 0.03.
 Eduardo Domingo, 5.30.
 Juan Esteban, 0.25.
 María Concepción, 6.31.
 Valentín Calvo, 0.63.
 Balbino Fernández, 0.38.
 Félix Alonso, 1.07.
 Francisco Chico, 0.32.
 Lope Quevedo Villa, 1.07.
 Juan Ontoria, 1.00.
 Francisco Tejido, 0.19.
 Juan Hernando, 0.63.
 Leovigildo Fernández, 3.23.
 Víctor García, 1.20.
 Mariano Hernando, 1.14.
 Faustino Hernando, 0.95.
 Gregorio Hernández, 1.01.

Y para que la notificación quede hecha a los expresados deudores, sus herederos o representantes, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*.

Rca, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Antón Gaitero.
 P—2259

bargada, bajo apercibimiento de sancionarlos a su costa."

Y siendo dicho deudor a quien se refiere la transcripta providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero a los efectos que la misma expresa.

San Fernando, 15 de Abril de 1920.
 El Agente Auxiliar, José Leiva.

P—2734

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN LUGAR DE BARRAMEDA

Don Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual se ha dictado la presente.

"Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo."

Concepción Bajarrano, 0.35 pesetas.

José Bernal, 0.34.

Luis Carrera, 0.43.

Desconocido, 0.86.

Idem, 0.90.

Idem, 1.36.

Idem, 4.10.

Idem, 0.68.

Idem, 0.17.

Idem, 0.34.

Idem, 0.52.

Idem, 0.19.

Idem, 0.89.

Idem, 0.34.

Herederos de Antonio González Gómez, 0.43.

Herederos de Cristóbal Montalbán Castro, 7.07.

Herederos de Filomena Reina Vidal, 2.69.

Herederos de Ildefonso García Castro, 0.25.

Herederos de José Fabra López, 3.59.

Herederos de José Montalbán Ruiz, 1.01.

Herederos de Manuel Miranda Martín, 3.59.

Herederos de Ramón Baena Junqueira, 2.69.

Herederos de Ramón García Ruiz, 1.58.

José Herrera Bermej, 2.21.

Magdalena Moreira, 0.66.

José Navarro, 0.43.

Ildefonso Otero, 0.90.

Juan A. Paquiqui, 0.45.

José Portas Mellado, 8.50.

Juan Portas Mellado, 7.29.

José Aguilar, 3.59.

Francisco Ahumada Almentero, 1.35.

Francisco Ahumada García, 1.36.

José Aleón Rodríguez, 2.70.

Carlos Alfonseda Galán, 0.60.

Francisco Alonso Sánchez, 2.16.

Manuel Alvarez Bernal, 0.86.

Dolores Alvarez Martínez, 1.79.

Victorio Alvarez, 1.37.

Caridad Alvarez Monge, 0.90.

Francisco Alvarez Monge, 0.43.

José Alvarez Monge, 0.43.

Manuel Alvarez Cuevas, 1.35.

José Alvarez Rodríguez, 1.35.

Francisco Alvarez Bernal, 1.02.

José Alvarez Vega, 1.02.

Antonio Alvarez Cala, 1.02.

Carmela Amuedo Rodríguez, 0.43.

Joaquín Amuedo Rodríguez, 0.86.

Caridad Arana Gallegos, 0.90.

Rosario Arana Gallegos, 0.90.

Carmen Arana Ojeda, 0.35.

Francisca Arana Monteros, 0.86.

Juan Arango Pérez, 0.43.

Antonio Avila Alcántara, 2.55.

Antonio Avila González, 2.56.

Francisco Avila González, 3.13.

José Avila González, 4.15.

Dolores Avila Jiménez, 0.43.

Rosario Aleón Rubín, 0.69.

Juan A. Vadillo Jaramillo, 7.62.

Nicolás Barba Batista, 1.36.

Luisa Barrau, 0.16.

Cecilia Bazán, 0.26.

Manuel Barrios Aguilera, 0.69.

José Barrios Fernández, 0.68.

Antonio Barrios García, 5.46.

Ricardo Barrios García, 1.01.

José Barrios Gutiérrez, 1.37.

Manuel Barrios Moscoso, 1.02.

José Bazán Arana, 2.73.

Miguel Bazán Arana, 0.90.

José Bazán García, 2.05.

Gabina Bazán Orellana, 1.12.

José Bazán Orellana, 1.13.

Rosario Bazán Orellana, 0.90.

Antonio Bazán Sánchez, 0.90.

Manuel Bazán Sánchez, 2.05.

Francisco Bedoya Sánchez, 0.43.

José Blanco Pérez, 3.60.

Avelino Blanco Larrea, 22.14.

Enrique Blázquez, 7.92.

Francisco Bodega Sánchez, 1.72.

Francisco Bustamante, 1.38.

Dolores Buzón Pérez, 1.97.

Isabel Buzón Pérez, 1.54.

Manuel Buzón Sáenz, 0.69.

Manuel Cárdenas Montaño, 2.73.

Manuel Cala, 0.60.

Joaquín Calderón Bernal, 0.43.

José Calderón García, 0.08.

Juan Calderón Guerrero, 0.45.

José Calleja, 1.39.

Rafael Camacho Gallego, 3.14.

Caridad Camacho Jaramillo, 2.68.

Manuel Camacho Jaramillo, 2.68.

José Camacho Rodríguez, 0.67.

José Caro Herrera, 1.80.

Manuel Caro Barreda, 0.69.

José Carpintero, 2.73.

Josefa Castillo Noya, 2.50.

José Cáceres, 2.25.

Regla Cáceres Cáceres, 1.12.

Antonio Cáceres Domínguez, 1.38.

Manuel Cáceres Domínguez, 1.37.

Manuel Cáceres Pecho, 1.80.

Antonio Caballolos, 1.80.

Francisco Cobetoro, 0.69.

Rosario y José Cobetoro, 11.98.

Campanilla Belga, 0.40.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN FERNANDO

En el expediente ejecutivo que instruye por descubiertos de contribución urbana en los 3.º y 4.º trimestres de 1918 y 1.º al 4.º de 1919, en el término municipal de San Fernando contra D. Miguel Calderón de la Barca, se ha dictado en el día 15 de Abril la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preestipulado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de su finca ex-

Francisco Otero Cebrián, 0,68.
 Manuel Cuenca García, 0,86.
 José Cuevas Borborán, 4,72.
 José Cuevas Flores, 2,10.
 Miguel Cuevas García, 0,43.
 Antonio Cuevas Jurado, 1,20.
 Dolores Cuevas Lorenzo, 1,35.
 Doñares Cuevas Lorenzo, 1,36.
 Manuel Cuevas Rodríguez, 0,43.
 Joaquín Delgado Núñez, 3,62.
 Francisco Delgado Bueno, 0,43.
 Salvador Delgado Núñez, 1,35.
 José Díaz Martínez, 11,90.
 José Díaz, 0,68.
 José Domínguez Vadillo, 1,47.
 José Domínguez Domínguez, 4,75
 El Estado, 124,39.
 Félix Enríquez González, 1,35.
 Antonio Errante Terán, 1,36.
 Rosario Espinar Gordillo, 0,90.
 José Fabra León, 4,06.
 Manuel Fabra Martínez, 2,70.
 José Fabra Jurado, 1,80.
 Manuel Fabregas Rosa, 2,33.
 Francisco Fernández Lozada, 1,80.
 Rafael Fernández, 0,99.
 José Fernández Seda, 3,60.
 Antonio Fernández Clolet, 3,15.
 Teresa Fernández Galán, 6,82.
 José Fernández Clolet, 1,11.
 Francisco Fernández Ríos, 5,46.
 Manuela Fernández Salamanca, 0,80.
 Francisco Ferreras Millán, 4,46.
 Antonio Ferro, 1,36.
 María Paz Franco Jiménez, 1,25.
 Manuel Fuentes Manzano, 0,86.
 Manuel Fuentes Vadiilo, 0,34.
 Ildefonso Galán Cruz, 18,39.
 Andrés Galán Pérez, 1,80.
 Carmen Galán Pérez, 1,80.
 Manuel Galán Rubín, 2,66.
 José Fernández Clolet, 1,11.
 Antonio Gallego Sentraño, 1,72.
 Manuel Gallego Cuadrado, 2,25.
 Manuel Gallego González, 1,37.
 Luis Gallego Jurado, 1,56.
 Francisco Gálvez Pérez, 1,80.
 José Gálvez Pérez, 4,82.
 Antonio Gallegos, 1,03.
 Vicente Gallegos, 1,72.
 José Gallegos Arana, 1,34.
 Antonio Gallegos Vidal, 5,39.
 Manuel García, 1,80.
 José García Salgado, 0,43.
 José García Gallegos, 1,70.
 José García García, 2,05.
 Angeles García González, 3,72.
 Antonio García Gordillo, 1,35.
 José García Gordillo, 1,35.
 Agustín García Guerrero, 0,92.
 José García Guerrero, 0,90.
 Manuel García Junco, 0,23.
 Manuel García Listán, 3,75.
 Manuel García López, 2,68.
 Rafael García Palma, 0,90.
 Francisco García Palma, 0,43.
 Francisco García Palma, 1,35.
 María García Quiros, 6,03.
 Gertrudis García Reyes, 1,37.
 Joaquín García Rodríguez, 1,02.
 José García Rodríguez, 0,85.
 Ana García Reyes, 2,70.
 José García Ruiz, 2,69.
 Manuel García Ruiz, 4,66.
 Francisco García Valladelid, 2,59.
 José Gil Parrado, 0,68.
 José Jiménez, 0,77.
 Juan A. Jiménez Pérez, 1,80.
 Antonio Jiménez Rodríguez, 2,78.
 Francisco Jiménez Sevillano, 2,6.
 Concepción Gómez García, 0,43.
 José Gómez López, 2,68.
 Manuel Gómez López, 3,70.
 Francisco Gómez Ramírez, 4,60.
 Anacleto González, 0,87.
 José González Bernal, 0,89.

Teresa González Bernal, 0,89.
 Teresa González Carrasco, 0,68.
 María González Cuevas, 25,16.
 Felipe González Escandón, 1,29.
 José María González Ferreira, 1,80.
 Manuel González Franco, 0,67.
 Antonio González Gordillo, 1,35.
 José González Martín, 1,67.
 Juan González Ruiz, 2,06.
 Manuel González Vidal, 2,33.
 Francisco González Zambrano, 1,80.
 Joaquín Gordillo Guzmán, 1,34.
 Luis Gordillo Lara, 1,35.
 José Genero Lara, 0,90.
 Fernando Guillén Jurado, 7,19.
 Andrés Guisado Rodríguez, 0,34.
 Avelino Gutiérrez Blanco, 2,69.
 José Gutiérrez de Celis, 2,42.
 Luis Harapa, 1,38.
 Leandro Harapa Valderas, 1,80.
 Herederos de Callejón, 0,68.
 Herederos de Dolores García, 2,70.
 Herederos de Francisco Rodríguez
 León, 12,52.
 Herederos de José Cíceres, 2,70.
 Herederos de José Cruces, 4,09.
 Herederos de José Reves, 0,68.
 Herederos de Juan Núñez, 0,34.
 Herederos de Manuel García, 8,19.
 Herederos de Manuel Rodríguez,
 3,59.
 Herederos de Manuel Rodríguez, 3,59.
 Herederos de Manuel González, 13,46.
 Herederos de María Manjón, 2,79.
 Herederos de Manuel García, 2,90.
 Herederos de Riaño, 0,69.
 Herederos de Ricardo Montiel, 5,90.
 Herederos de Vicente Fernández
 2,01.
 Carmen Herrera Peña, 1,72.
 José Hermosilla, 1,69.
 Manuela Hidalgo Macías, 1,72.
 Manuel Ibáñez, 2,15.
 José Ibáñez Monge, 1,80.
 José Jiménez Avila, 1,54.
 José Jiménez Monge, 2,92.
 Juan Jiménez Ruiz, 3,07.
 Antonio Jurado Campo, 0,43.
 Manuel Jurado Campo, 1,57.
 Miguel Jurado Campo, 0,44.
 Antonio Jurado Castellano, 2,48.
 Manuel Jurado Castellano, 2,70.
 María Paz Jurado Castellano, 0,88.
 Dolores Jurado Dorado, 1,91.
 Josefina Jurado Dorado, 1,91.
 Manuel Jurado Dorado, 1,91.
 Juan Jurado García, 3,29.
 Caridad Jurado Montaño, 2,19.
 Dolores Jurado Montaño, 1,67.
 José Jurado Montaño, 1,67.
 María Paz Jurado Montaño, 1,34.
 Mercedes Jurado Montaño, 2,22.
 Ramón de la Bastida, 1,80.
 Manuel Ligares, 3,47.
 Manuel Lanza Rodríguez, 4,02.
 José Lara Martínez, 4,96.
 José Laren Junquero, 1,29.
 Francisco Lazarín Pérez, 3,12.
 Adolfo Lázaro Domínguez, 3,73.
 Francisco Lienza, 0,54.
 Rafael Listán, 1,89.
 Caridad Listán Sáenz, 1,72.
 Dolores López, 0,68.
 Carmen López González, 2,69.
 José López Ibáñez, 0,67.
 Valentín López López, 0,32.
 Antonio y María López Pérez, 5,67.
 Valentín López Reyes, 2,39.
 Antonio López Rodríguez, 2,83.
 Francisco López Sánchez, 2,62.
 Manuel López Sánchez, 3,61.
 Dolores López Sánchez, 1,65.
 Eduardo López Vidal, 1,80.
 Antonio López Viejo, 1,10.
 José Lezada Sánchez, 0,91.

Vicente Lozano Gervantes, 0,76.
 Juana Lozano Sánchez, 1,72.
 Mercedes Lozano Virlán, 1,57.
 Manuel Montiel Bernal, 5,32.
 Juan Magrit Cervantes, 4,36.
 Marqués Esquivel, 0,45.
 Salvador Márquez, 2,05.
 Manuel Márquez García, 1,36.
 José Márquez Jiménez, 0,90.
 Manuel Márquez Jiménez, 2,39.
 José Martel Capilla, 3,38.
 Manuel Martín Sánchez, 1,37.
 Pedro Mateo Fernández, 2,56.
 Matilde Mateo Selma, 1,70.
 María del C. Medina Garvey, 2,55.
 Manuel Merino Suárez, 1,22.
 María J. Mergelina, 17,07.
 Francisco Millán Bernal, 11,52.
 Agustín Mellado Vila, 1,80.
 Pedro Millán Vidal, 0,44.
 Francisco Miranda Andrade, 0,68.
 Miguel Miró Vals, 9,42.
 María Monge Blanco, 2,70.
 María Monge Ramos, 0,90.
 Juan Montaño, 1,29.
 María Montaño Sánchez, 12,54.
 Tomás Mora, 1,70.
 Francisco Mora Gallegos, 1,12.
 Dolores Mora Gallegos, 2,41.
 Lucas del Moral Cuevas, 0,45.
 Manuel Moral Cuevas, 0,45.
 Manuel Moral Rodríguez, 8,07.
 Francisco Morales, 0,69.
 Juan de Dios Morales, 0,35.
 José Morales Camacho, 0,54.
 Bernardo Morales González, 1,80.
 Francisco Morales Hidalgo, 0,87.
 José Morales Lanza, 16,50.
 José Morales Rodríguez, 0,64.
 Manuel Morales Roldán, 2,44.
 Francisco Morantes Camacho, 0,87.
 Antonio Moreno, 0,34.
 Manuel Moreno Bernal, 1,90.
 Dolores Moreno Díaz, 76,21.
 José Moreno Jaramillo, 2,68.
 Joaquín Moreno Pérez, 7,69.
 José Moreno Pérez, 14,19.
 Antonio Moreno Sánchez, 0,64.
 Manuel Moreno, 0,87.
 José Muñoz Jurado, 1,03.
 Manuel Muñoz Rojo, 2,47.
 Eduardo Moreno Barrios, 1,36.
 José Navarrete Millán, 3,15.
 Caridad Núñez Camacho, 0,63.
 María Núñez Camacho, 1,80.
 José Núñez Delgado, 1,29.
 Millán Núñez López, 0,34.
 Cayetano Núñez Díaz, 1,38.
 Obras Públicas, 0,88.
 Dolores Otero Cortes, 1,70.
 José Orge Ruiz, 0,34.
 Ana Joaquina Otaola, 37,43.
 Antonio Palacios Moreno, 4,35.
 José Palacios Polluelo, 2,52.
 Juan A. Palacios Polluelo, 4,53.
 Antonio Palacios Verano, 12,63.
 José Palacios Romero, 1,80.
 Juan Palacios Romero, 1,35.
 Manuel Palacios Romero, 8,66.
 Francisco Palomares del Pino, 5,25.
 Francisco Palomeque Ramos, 2,73.
 José Pamplin Castillo, 10,83.
 Dolores Parrado Barrios, 1,37.
 Manuel Parrado León, 0,90.
 Ricardo Parrado León, 1,65.
 Dolores Parol, 1,02.
 Juan Pazos Gaitan, 0,89.
 Dolores Pazos García, 0,43.
 Manuel Pazos García, 0,68.
 Rosario Pazos García, 0,68.
 Pedro Pazos López, 2,70.
 José Pazos Toste, 1,10.
 Enrique Pedro Rey, 0,52.
 Eduardo Peña, 2,70.
 Rodrigo Peña Almadana, 4,61.

Diego Peña Niebla, 5.96.
 José Peralta Romero, 1.13.
 Juana Pérez, 0.42.
 Antonio Pérez Angulo, 1.03.
 Manuel Pérez Angulo, 1.33.
 Antonio Pérez Batista, 3.01.
 José Pérez Batista, 4.65.
 Manuel Pérez Batista, 2.66.
 José Pérez Domínguez, 5.35.
 Manuel Pérez Fernández, 4.01.
 Rafael Pérez Gómez, 1.80.
 José Pérez García, 3.02.
 José Pérez González, 0.43.
 Antonio Pérez Moreno, 1.02.
 Carmen Pérez Ramos, 0.75.
 Dolores Pérez Romero, 0.75.
 Manuel Pérez Picazo, 0.59.
 Diego y José Pérez Camacho, 0.52.
 José Pozo Ruiz, 0.88.
 Ignacio Querry Teiler, 0.33.
 Francisco Quiros, 0.86.
 José Quiros Romero, 3.22.
 Mercedes Ramírez, 2.82.
 Antonio Ramírez González, 1.20.
 José Ramírez González, 7.11.
 Juan Ramírez González, 1.71.
 Manuel Ramírez González, 3.71.
 Manuel Ramírez González, 2.23.
 Francisco Romero Catalán, 1.75.
 Farid Ramos, 0.35.
 Caridad Ramos, 1.35.
 Antonio Romero García, 2.12.
 Manuel Romero García, 0.54.
 Inés Rendón Romero, 5.41.
 Antonio Rendón Sevillano, 0.43.
 Domingo Rey González, 2.99.
 Juan Rey González, 2.73.
 María Reyes Bernal, 2.15.
 Julián Ridruejo Hernández, 0.78.
 Manuel Ríos, 1.38.
 María Paz Ríos, 0.64.
 Antonio Rivera Reyes, 2.05.
 Dolores Rivera Reyes, 1.02.
 Rafael Rivera Reyes, 8.01.
 Antonio Roldán Bernat, 1.35.
 Enrique Rodríguez, 1.36.
 Rosa Rodríguez, 0.68.
 Ana Rodríguez Batista, 0.90.
 Francisco Rodríguez Bernal, 3.63.
 José Rodríguez Carrera, 1.38.
 Manuel Rodríguez Carrera, 1.12.
 Manuel Rodríguez Roldán, 3.21.
 María Rodríguez González, 6.72.
 Manuel Rodríguez González, 6.72.
 Manuel Rodríguez Jaramillo, 4.49.
 Juan Rodríguez Juiménez, 4.48.
 José Rodríguez Morales, 2.66.
 Pedro L. Rodríguez, 6.31.
 Juan Rodríguez Pérez, 5.74.
 Nicolás Rodríguez Río, 1.67.
 José L. Rodríguez Romero, 1.37.
 Manuel Rodríguez Romero, 2.05.
 Dolores Rodríguez Sánchez, 2.05.
 Ana Rodríguez, viuda de Reina,
 25.
 Ignacio Roja Rámos, 0.90.
 Ricardo Roja Soler, 0.82.
 Antonio Román Hernández, 0.90.
 Francisco Román Hernández, 3.09.
 Manuel Romero, 1.01.
 Clemente Rogrero Aboza, 0.64.
 Concepción Romero Gómez, 0.43.
 Manuel Romero Peña, 2.59.
 Manuel Romero Ramos, 2.91.
 Francisco Romero Ramos, 0.43.
 José Romero Romero, 0.22.
 José Romero Rodríguez, 0.87.
 Manuel Romero Rubio, 3.59.
 Francisco Romero Verano, 2.50.
 Manuel Rosa Jiménez, 0.86.
 Petra Rosa Peña, 1.29.
 Concepción Rubín Celis, 4.50.
 Juana Rodríguez Carrillo, 1.35.
 Diego Ruiz Fervantes, 2.82.

Caridad Ruiz Hernández, 4.17.
 Gaudencio Ruiz del Río, 3.60.
 Antonio Ruiz Ulrich, 2.05.
 Rosario Saborido Rojo, 3.15.
 La misma, 0.45.
 Manuel Salas Viejo, 0.86.
 Tomás Salazar, 3.59.
 María Concepción Sánchez, 9.63.
 Josefa Sánchez, 1.29.
 Diego Sánchez Contieso, 3.35.
 Manuel Sánchez Jiménez, 1.80.
 Antonio Sánchez Guisado, 1.94.
 María Sánchez Flores, 1.80.
 Dolores Sánchez Jiménez, 1.36.
 María La O Sánchez López, 2.73.
 José Sánchez Marcos, 3.03.
 José Sánchez Monge, 1.55.
 José Sánchez Monteros, 4.29.
 Manuel Sánchez Quirós, 6.29.
 Diego Sánchez Vargas, 2.44.
 Vicente San Miguel Gallardo, 2.62.
 Tirso San Román Prado, 0.65.
 Manuel Santiago, 1.21.
 Rafael Serrano Barrios, 0.86.
 José Soria, 0.69.
 José Sosa Cortázar, 0.86.
 José Tirado López, 4.66.
 Juan M. Tirado Monge, 1.71.
 José Torices Morales, 2.45.
 Antonio Trujillo Pimentel, 1.36.
 Concepción Vadillo, 1.09.
 José Vadillo Sánchez, 0.45.
 Antonio Trujillo (a) "Pillo", 3.59.
 Antonio Vázquez González, 0.86.
 José Vázquez Sánchez, 0.86.
 Juan Vega Ruiz, 0.43.
 Diego Velázquez Guerra, 1.69.
 Antonio Velázquez Guillén, 14.06.
 Rodrigo Vélez, 2.73.
 Dolores Verano Franco, 0.23.
 Rosa Verano Franco, 3.82.
 José Verano Padilla, 1.29.
 Dolores Verano Parrado, 0.17.
 Manuel Vidal Pinilla, 1.51.
 Antonio Vidal Rodríguez, 2.28.
 Juan Viejo Puyol, 3.16.
 Manuel Viejo Puyol, 8.69.
 Manuel (a) "Vifeta", 2.16.
 Manuel Virián Morales, 2.69.
 Francisco Vital Avilés, 0.65.
 Manuel Vital Cala, 0.86.
 Juan Vital Prieto, 2.48.
 Dolores Vital Rodríguez, 1.36.
 José Vital Rodríguez, 4.49.
 Manuel Vital Rodríguez, 1.80.
 Viuda de José Mora, 4.17.
 Viuda de Manuel Castro, 2.05.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deben entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta villa y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta villa, y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta villa, Casa Ayuntamiento.

En Chipiona, a 12 de Abril de 1920.—El Recaudador, Jaime Ballester.

PUEBLO DE SANLÚCAR.

Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rural, cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expengo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual se ha dictado la presente

"Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.

José Aldón García, 0.36 pesetas.
 Francisco Alburde Palomique, 2.63.
 José Acosta Díaz, 0.17.
 Juan Acosta Gómez, 2.12.
 Juan Acosta López, 4.31.
 Leonardo Acosta Sánchez, 0.46.
 José Angulo, 0.04.
 Dolores Aguilar Coto, 0.31.
 Patrocinio Aguilar Enriquez, 0.13.
 José Aguilar López, 0.71.
 Ricardo Aguilar López, 2.81.
 Francisco Alhumada Almentero, 3.37.
 Antonio Alhumada Merino, 5.69.
 Caridad Alhumada Merino, 0.76.
 José Alhumada Merino, 6.84.
 José Alhumada Francos, 0.39.
 María Paz Alhumada Francos, 0.13.
 Antonio Alhumada Rodríguez, 0.35.
 José Alhumada Valderrama, 0.27.
 Manuel Alcolea Alhumada, 1.90.
 José Alcolea Díaz, 0.36.
 Gabriel Alférez Cala, 0.17.
 Concepción Alférez Palomo, 0.86.
 Manuel Alonso Rodríguez, 0.53.
 Francisco Alonso Sánchez, 2.35.
 Manuel Alvarez, 0.51.
 Manuel Alvarez Benítez, 0.29.
 Joaquín Alvarez Bernal, 0.62.
 Luis Alvarez Bernal, 1.58.
 Manuel Alvarez Bernal, 1.48.
 José Alvarez Cuevas, 1.42.
 Isabel Alvarez Cala, 1.13.
 Manuel Alvarez Cuevas, 1.21.
 Domingo Alvarez García, 0.46.
 Caridad Alvarez Monje, 1.28.
 José Alvarez Monje, 3.98.
 Dolores Alvarez Ruiz, 14.18.
 Manuel Alvarez Sánchez, 0.63.
 Victorio Alvarez Fernández, 0.23.
 Francisco Adinaz Alvarez, 1.36.
 Antonio Amuedo Archilaga, 0.71.
 Antonio Amuedo López, 0.36.
 Angeles Angioletti, 1.60.
 Rosario Angioletti Almadana, 14.89.
 Joaquín Angioletti Baireda, 0.71.
 José Angioletti Martínez, 2.24.
 Fran Ávila, 3.23.

Manuel Arana Valderrama, 0,53.
 Carmen Harana Benítez, 1,53.
 Manuel Harana Gallegos, 0,34.
 José Harana Martín, 1,03.
 José Harana Martín, 0,68.
 Antonio Carmen Harana Ojeda, 0,92.
 Juan Harana Picazo, 0,27.
 Lucas Harana Picazo, 1,06.
 Manuel Harana Pomares, 0,19.
 Juan Harana Viejo, 0,04.
 Tomás Harana Ruiz, 2,43.
 Fernando Alenza Cabrera, 0,95.
 Agustín Avila, 0,32.
 José Avila, 0,53.
 Antonio Avila Alcántara, 1,56.
 José Avila Cervantes, 3,18.
 Antonio Avila González, 0,43.
 José Avila González, 1,59.
 Antonio Avila López, 0,34.
 Dolores Ballén Martín, 0,18.
 María Barba Díaz, 1,16.
 José Barba Luna, 0,64.
 Manuel Barba Luna, 0,97.
 Antonio Barba Vidal, 1,82.
 Manuel Barba Vidal, 4,34.
 Antonio Barrios González, 0,71.
 Manuel Barrios Aguilar, 1,52.
 José Barrios Fernández, 1,02.
 Antonio Barrios García, 0,71.
 José Barrios Moscoso, 0,87.
 Manuel Barrios Moscoso, 0,99.
 José Bazán Harana, 0,60.
 Manuel Bazán Harana, 0,04.
 Antonio Bazán Sánchez, 0,75.
 José Bazán Sánchez, 0,34.
 Manuel Bazán Sánchez, 0,34.
 María y Rafael Bazán Sánchez, 2,32.
 Joaquín Bello Conde, 1,46.
 Antonio Benítez, 1,27.
 José Benítez, 0,68.
 Josefina Benítez, 0,08.
 Antonio Benítez García, 1,79.
 Antonio Benítez González, 1,18.
 José Caridad y Beatriz Bernal, 0,34.
 María Bernal Díaz, 1,45.
 José Bernal González, 0,18.
 Manuel Bernal González, 0,89.
 Rafael Bernal Páña, 0,01.
 Manuel y Nicolás Bernal, 0,36.
 Cristóbal Blanco Barba, 0,64.
 Francisco Blanco Cordero, 2,65.
 Antonio Behórquez Rodríguez, 0,53.
 Manuel Ríos Cruces, 0,29.
 Ezequiel Bravo Morales, 2,58.
 José Bríoso Rey, 0,36.
 Francisco Brito, 0,40.
 José Brún Muñozgráff, 0,82.
 Manuel Bustamante Guillén, 8,34.
 Teresa Bustamante Guillén, 0,61.
 Manuel Bustamante Sumariva, 0,09.
 Manuel Buzón Barba, 1,06.
 Manuel Buzón Saborío, 1,27.
 Antonio Caballero Rodríguez, 0,44.
 Luis Caballero Calderón, 0,53.
 Antonio y Juan Caballero Montaño, 0,53 pesetas.
 Antonio y Juan Caballero Montaño, 0,87 pesetas.
 Juan Caballero Montaño, 1,09.
 José Cabrera Cotán, 1,27.
 Manuel Cabrera Cotán, 1,06.
 Manuel Cabrera Ruiz, 0,35.
 José Cadena Guisado, 0,04.
 José Cala Fernández, 1,18.
 José Cala Quirós, 1,40.
 Antonio Calderón, 1,85.
 Rosario Calderón Francos, 0,53.
 Juan Calderón Guerrera, 0,04.
 Antonio Camacho, 1,60.
 Francisco de P. Camacho, 3,60.
 Antonio Camacho Gómez, 0,44.
 José Camacho Putido, 6,09.
 José Cambrales Pérez, 2,56.
 Francisco Campos Ruiz, 0,36.

José Campos Ruiz, 0,35.
 Juan Cano Infante, 0,09.
 Isidoro Caparro Tapia, 2,09.
 Patricio Caparro Tapia, 1,61.
 Crisilda Capdevielle, 0,69.
 Pascual Caputo, 0,37.
 Antonio Caro Barreda, 2,12.
 Juana Carrasco Valdivia, 0,74.
 Resurrección Carrón Alonso, 0,54.
 Joaquín Casado González, 0,82.
 Antonio Casado Merino, 1,08.
 Francisco Casado Merino, 2,33.
 José Casado Merino, 0,68.
 Juana Casado Merino, 0,84.
 José Casado Sánchez, 1,12.
 Francisco Cáceres, 0,21.
 Manuel Cáceres Cáceres, 0,17.
 Regla Cáceres Cáceres, 0,60.
 Agustín Castellano, 0,32.
 José Castellano García, 5,95.
 Rosario Castellano Otero, 0,12.
 Carmen Castillo, 1,45.
 Carmen Castillo García, 5,43.
 Manuel Cataán Álvarez, 1,75.
 Dolores Catalán Rodríguez, 1,06.
 Antonio Ceballos, 0,80.
 Manuel Ceballos, 0,34.
 Francisco Ceballos García, 1,07.
 Miguel Ceballos, 0,34.
 José Ceballos Ortega, 0,09.
 Domingo Cervantes, 0,71.
 Manuel Cervantes Rodríguez, 1,27.
 Juan Méndez y Antonio Conde, 1.
 José María Corcero, 3,27.
 Luis Cordero Ruiz, 0,70.
 Tomás Cordero Rodríguez, 0,02.
 Carmen Cortázar Silva, 0,13.
 Carmen Cortés Carmona, 0,87.
 José Cortés González, 0,35.
 Carmen Cotán Jiménez, 0,17.
 Carmen Cotán Castro, 3,96.
 José Cotán Ceballos, 0,63.
 Manuel Cotán Ceballos, 0,27.
 Rosario Cotán Ceballos, 0,80.
 Carmen Cotán Galán, 0,34.
 Miguel Cotán Galán, 0,18.
 Juan Crespo Cáceres, 0,79.
 Antonio Cruz, 2,43.
 Antonio Cuadrado, 0,15.
 Andrés Cuevas Mocías, 0,29.
 José Cuevas Borborán, 1,90.
 Antonio Cuevas Cores, 1,92.
 Caridad Cuevas Cores, 0,18.
 Francisco Cuevas Cores, 1,81.
 José Cuevas Cores, 0,22.
 Antonio Cuevas Hidalgo, 3,43.
 Antonio Cuevas Jurado, 0,71.
 Dolores Cuevas Lozano, 0,17.
 Manuel Cuevas Romero, 0,85.
 Antonio Cuevas Vadillo, 0,67.
 Antonio Cuevas Zapata, 0,48.
 Francisco Daza Rojo, 5,63.
 Manuel Daza Rojo, 0,09.
 Antonio Delgado, 0,89.
 José Delgado González, 2,19.
 Francisco Delgado, 0,89.
 José Delgado Valencia, 0,7.
 José Añel, 1,44.
 José Díaz Caballero, 1,36.
 Francisco Díaz Cuadrado, 0,54.
 Manuel Díaz Cuadrado, 0,68.
 Benito Díaz García, 0,48.
 Francisco Díaz García, 0,70.
 Antonio Díaz Perdigón, 0,34.
 Antonio Díaz Ramírez, 0,76.
 Manuel Díaz Ramírez, 0,76.
 Manuel Díaz Rodríguez, 0,18.
 Eugenio Díaz Romero, 0,39.
 Francisco Domínguez, 0,59.
 Sebastián Domínguez Catalán, 0,69.
 José Domínguez Domínguez, 0,34.
 Francisco Domínguez García, 0,05.
 Francisco Domínguez María, 0,71.
 Mercedes Plazaquez María, 0,18.
 Antonio Domínguez Sánchez, 0,26.
 Manuel Domínguez Sánchez, 0,26.
 Santiago Domínguez Sánchez, 0,26.
 Santiago Domínguez Sánchez, 1,96.
 José Ramón Domínguez, 0,02.
 Antonio Erríquez González, 0,09.
 Hermila Santa Brigida, 0,71.
 Sotero Expósito, 11,71.
 José Fábrega, 0,71.
 Manuel y Cecilia Fábrega, 0,09.
 María Fernández, 4,17.
 Francisco Fernández Acosta, 1,63.
 Manuel Fernández Harana, 0,61.
 María Fernández Harana, 1,10.
 Teresa Fernández Galán, 0,53.
 Teresa y Concha Fernández Galán, 0,66 pesetas.
 José Fernández Guisado, 0,09.
 Manuel Fernández López, 0,29.
 Ceferino Fernández Rabago, 4,83.
 Francisco Fernández Ríos, 0,68.
 Rosario Fernández Rodríguez, 3,32.
 Manuel Fernández Sánchez, 0,44.
 Manuel Fernández Selma, 0,93.
 Francisco Ferreira, 2,43.
 Francisco Ferreira Catalán, 0,02.
 Antonio Ferreira Rodríguez, 2,11.
 Alejandro Ferreira Rodríguez, 0,51.
 Antonio Ferro Barrero, 1,41.
 Dolores Franco Cuevas, 0,09.
 Francisco Franco Cuevas, 5,74.
 Manuel Franco Cuevas, 0,78.
 José Franco García, 0,86.
 Juan Franco Torres, 2,07.
 Manuel Fuentes Molina, 0,02.
 Emilio Fuentes Palacios, 0,70.
 Caridad Galán, 3,06.
 Ana Galán Aguirre, 0,26.
 Manuel Galán Cruz, 0,71.
 José Galán Gordillo, 2,35.
 Juan Galán Gordillo, 3,19.
 Rafael Galán Gordillo, 2,33.
 María Galán Valiente, 1,23.
 María y Angeles Galán Valiente, 0,74 pesetas.
 Rafael Galán Crespo, 0,02.
 Diego Galán Pérez, 0,89.
 Cecilia Galiardo Benítez, 0,63.
 Emilia Gallegos, 0,36.
 José Gallegos Barberá, 0,67.
 Manuel Gallegos González, 0,71.
 Luis Gallego Jurado, 0,90.
 Manuel Gallegos López, 0,74.
 Vicente Gallego Núñez, 2,31.
 Emilia Gallego Pozo, 0,18.
 Antonio Gallego Ramos, 0,18.
 Manuel Gallego Venegas, 1,35.
 Antonio Gallego Viñal, 2,15.
 Antonio García, 0,71.
 Francisco García, 0,09.
 José García, 0,51.
 Manuel García, 0,84.
 Rafael García, 0,89.
 Manuel García Cortés, 1,17.
 Antonio García Cortés, 0,62.
 Bruno García Estévez, 2,97.
 Antonio García Facafana, 0,44.
 Vicente García Ferráiz, 0,26.
 Dolores García Fuentes, 0,18.
 Francisco García Gallegos, 0,18.
 Juan García Gordillo, 3,04.
 José García Guerrero, 3,23.
 Dolores y Ana García Hernández, 1,32 pesetas.
 Dolores García Hidalgo, 5,97.
 Manuela García Hidalgo, 0,13.
 Carmen García Jurado, 0,17.
 Inés García Lérida, 0,96.
 Carmen García Listán, 3,19.
 José García Gordillo, 2,31.
 Francisco García Listán, 1,88.
 Manuel García López, 1,13.
 María García López, 0,74.
 Antonio García Mora, 1,80.

José García Misa, 2,41.
 Manuel García Padilla, 0,63.
 Clemencia García Padilla, 0,09.
 Manuel García Puyol, 0,36.
 José García Quirés, 1,46.
 Manuela García Raposo, 3,49.
 Fermín García Romero, 0,17.
 Antonio García Rosa, 3,48.
 Ana García Solís, 0,09.
 Antonio García Ruiz, 1,85.
 Dolores García Ruiz, 0,45.
 Manuel García Ruiz, 2,48.
 Manuel García Sagredo, 0,77.
 Dolores García Sánchez, 0,17.
 Caridad García Vadillo, 1,92.
 Mercedes García Vadillo, 2,21.
 José García Virlán, 0,44.
 Caridad Garrido, 0,60.
 Antonio García Rodríguez, 1,99.
 Antonio Gil Parrado, 0,80.
 Felipe Gil Cotán, 0,68.
 Dolores Gil Guillén, 0,53.
 Dolores Gil Sáenz, 0,50.
 Concepción Gil Velázquez, 0,39.
 Juan Gil Velázquez, 0,13.
 Dolores Gómez, 0,35.
 Dolores Gómez Guerrero, 2,49.
 José Gómez López, 1,60.
 Manuel Gómez López, 0,69.
 Rosario Gómez López, 0,09.
 Manuel Gómez y J. Raposo, 0,93.
 José Gómez Márquez, 0,53.
 José Gómez Pérez, 0,09.
 Manuel Gómez Rodríguez, 2,42.
 Antonio Gómez Sierra, 1,54.
 Dolores Gómez Sierra, 1,21.
 Manuel Gómez Vadillo, 0,68.
 Vicente Sánchez Mora, 0,51.
 Dolores González Campos, 0,07.
 Manuel González Campos, 0,01.
 Eduardo González Cuevas, 1,06.
 José González Ferreira, 0,01.
 Juan González Ferreira, 4,24.
 Salvador González García, 0,04.
 José González González, 1,60.
 Manuel González González, 0,22.
 Andrés González González, 1,70.
 Antonio González Jiménez, 2,90.
 Manuel González Jiménez, 0,74.
 José González Marín, 0,69.
 Manuel González Marín, 2,36.
 Juan González Núñez, 0,53.
 Antonio González Ortega, 1,11.
 Caridad González Ortega, 0,57.
 Feliciana González Ortega, 0,48.
 Josefina González Ortega, 4,24.
 José González Pérez, 0,40.
 Dolores González Prieto, 0,46.
 Manuel González Prieto, 0,57.
 Andrés González Robles, 1,81.
 Caridad González Rodríguez, 2,31.
 Caridad González Roldán, 0,26.
 Antonio González Ruiz, 1,70.
 Manuel González Ruiz, 1,92.
 Guadalupe González Silva, 0,04.
 Dolores González Ureña, 0,55.
 Manuel González Vargas, 0,18.
 José González Vidal, 0,53.
 Francisco González Zambrano, 0,18.
 Carmen Gordillo, 1,16.
 Francisco Gordillo, 0,89.
 Rita Gordillo, 0,89.
 María Paz Gordillo Collado, 0,51.
 Carmela Gordillo Guzmán, 0,17.
 Manuel Gordillo Guzmán, 0,17.
 Joaquín Gordillo Núñez, 0,61.
 José Gordillo Núñez, 1,19.
 Luis Gordillo Rodríguez, 3,50.
 Francisco Gordillo Sánchez, 1,71.
 Rita Gordillo Sánchez, 0,36.
 Manuel Gutiérrez, 0,36.
 Francisco Guerra Aguilar, 1,68.
 Manuel Guerra Aguilera, 2,63.
 Manuel Guerra Flores, 0,15.

Manuel Guerra Fernández, 0,18.
 Ana Guerra Gómez, 0,53.
 Dolores Guerrero Ramírez, 0,18.
 Dolores Guerrero Riaño, 0,99.
 Antonio Guillén Jurado, 0,53.
 Andrés Guisado Rodríguez, 0,88.
 Antonio Guisado Rodríguez, 3,37.
 José Guisado Rodríguez, 7,94.
 Francisco Guisado Romero, 3,30.
 Dolores Gutiérrez Becerra, 0,29.
 José Gutiérrez Becerra, 0,84.
 Antonio Gutiérrez Mejías, 2,01.
 Manuel Guzmán García, 0,26.
 Juan L. Aldón González, 0,34.
 Herederos de Francisco Alcón, 0,30.
 Herederos de Lucas Alcón, 2,58.
 Herederos de Antonio Angioletti, 0,31 pesetas.
 Herederos de Manuel Avila, 2,03.
 Herederos de Francisco Avila, 0,65.
 Herederos de Joaquín Barba, 1,82.
 Herederos de José Barba Bernal, 6,94.
 Herederos de José Virlán Díaz, 2,08.
 Herederos de José Barba, 7,74.
 Herederos de doña Caridad Barba Larios, 0,70.
 Herederos de Manuel Barba Pérez, 0,10.
 Herederos de Rosa Barrios, 1,71.
 Herederos de Antonio Bazán, 1,32.
 Herederos de Antonio Bazán, 1,32.
 Herederos de José Bernal Guisado, 8,49.
 Herederos de Isabel Bernal Vega, 0,35.
 Herederos de Carmen Cabral, 7,55.
 Heredero de Antonio Camacho, 1,24.
 Herederos de José Ceballos Cotán, 0,26.
 Herederos de Antonio Cordero, 1,19.
 Herederos de Nicolasa Cortés, 0,89.
 Herederos de Teresa Cortés, 1,32.
 Herederos de Manuel Cuevas, 1,22.
 Herederos de Manuel Cuevas García, 0,66.
 Herederos de José Díaz, 1,21.
 Herederos de Juan Díaz Camiña, 0,60.
 Herederos de Dolores Díaz Cuadrado, 0,64.
 Herederos de Francisco Díaz Palacios, 1,01.
 Herederos de Tomás Fernández, 0,89.
 Herederos de Luisa Fernández, 1,29.
 Herederos de Manuel Fernández, 6,86.
 Herederos de Francisco Francés, 0,53.
 Herederos de Juan Galán Valiente, 0,35.
 Herederos de José García, 4,38.
 Herederos de José María García, 1,20.
 Herederos de Manuel González Zambrano, 0,09.
 Herederos de Manuel García, 0,32.
 Herederos de Sebastián Gutiérrez, 0,71.
 Herederos de Antonio Gutiérrez, 0,29.
 Herederos de Manuel Hernández, 0,27.
 Herederos de Juan González Ruiz, 1,75.
 Herederos de Manuel García Palacios, 0,11.
 Herederos de Antonio Hernández, 0,35.
 Herederos de José Monje Mejías, 0,34.
 Herederos de Josefina García, 1,20.
 Heredero de Joaquín García Laharta, 3,29.
 Herederos de Francisco González, 0,35.

Herederos de Manuel González Garrido, 0,09.
 Herederos de Miguel García, 1,39.
 Herederos de Manuel González, 0,95.
 Herederos de Juan González, 0,81.
 Herederos de José Garrido, 0,18.
 Herederos de Francisco Hernández, 2,39.
 Herederos de Salvador Helvant, 0,35.
 Herederos de Antonio Herrera, 0,89.
 Herederos de Francisco Hidalgo, 4,54.
 Herederos de Manuel Ibáñez, 1,01.
 Herederos de Manuel Ibáñez Pérez, 23,69.
 Herederos de Luis Ibáñez Vidal, 0,71.
 Herederos de Regla Jaramillo, 0,71.
 Herederos de Teresa Jiménez, 0,18.
 Herederos de Camilo Jiménez, 0,53.
 Herederos de Teresa Librán, 0,68.
 Herederos de José Listan Díaz, 0,52.
 Herederos de Regla Listan Díaz, 0,52.
 D. Antonio López Parejo, 1,21.
 Herederos de José López Quintero, 0,71.
 Herederos de María López Rendón, 0,71.
 Herederos de Manuel Martín, 3,06.
 Herederos de Juan Martín, 0,71.
 Heredero de Francisco Márquez, 1,74.
 Carmen Delgado, 0,87.
 Herederos de Antonio Millán Martínez, 0,62.
 Herederos de María Molinares, 1,51.
 Herederos de Antonio Monje Mejías, 12,50.
 Herederos de Tomás Mora Pérez, 8,68.
 Herederos de José Morales Pérez, 1,28.
 Herederos de Manuel Morantes, 2,66.
 Herederos de Joaquín Mosco Bernal, 0,44.
 Herederos de Caridad Ocón Ayala, 0,89.
 Herederos de Josefa Ortiz, 0,71.
 Herederos de Gertrudis Otero, 0,81.
 Herederos de José Partía, 1,39.
 Herederos de José Partía Rodríguez, 0,64.
 Herederos de Miguel Partía Valderrama, 0,18.
 Herederos de Antonio Patarrá, 0,95.
 Herederos de Manuel Pazos, 0,18.
 Herederos José Pérez Batista, 6,56.
 Herederos de Francisco Pérez Rodríguez, 18,34.
 Herederos de Princesa Coloma, 1,49.
 Herederos de Antonio Raposo, 0,52.
 Herederos de Ángel Rendón, 2,08.
 Herederos de Manuel Ruiz Bernal, 1,62.
 Herederos de Caridad Rodríguez, 0,47.
 Herederos de María J. Rodríguez, 0,27.
 Herederos de Francisco Rodríguez Bueno, 0,39.
 Herederos de Manuel Rodríguez Fernández, 2,07.
 Herederos de Aurora Rodríguez Gallegos, 0,26.
 Heredero de Rodríguez García, 0,36.
 Herederos de Antonio Rodríguez García, 1,11.
 Herederos de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,61.
 Herederos de Rafael Rodríguez Morales, 3,82.
 Herederos de Manuel Rodríguez Rojas, 0,36.
 Herederos de José Romero, 0,99.
 Herederos de

Heredero de Manuel Romero Cala, 0,52.
 Herederos de José Romero Vidal, 2,07.
 Herederos de José Salgado, 1,01.
 Herederos de José Salgado Caballero, 0,34.
 Herederos de Manuel González Caro, 2,41.
 Herederos de José González Cordeiro, 1,07.
 Herederos de José Sánchez Vidal, 1,35.
 Herederos de Francisco Sáenz Vázquez, 4,65.
 Herederos de José Vega Muñoz, 0,35.
 Herederos de Carmen Vélezquez, 0,36.
 Herederos de Manuel Verano, 0,20.
 Herederos de Rosario Vidal, 1,01.
 Herederos de Francisco Vidal Rodríguez, 1,11.
 Herederos de Rosario Vidal Rodríguez, 0,36.
 Herederos de Dolores Vidal Romero, 5,97.
 Herederos de Rosario Villegas, 0,35.
 Herederos de Juan Ibáñez Toscano, 0,71.
 Herederos de Alejandro Zambrano, 1,07.
 Herederos de Manuel Zambrano, 0,18.
 Herederos de Manuel Zambrano Álvarez, 2,13.
 Herederos de Manuel Zambrano Avila, 0,71.
 Herederos de Rafael Hernández Harana, 0,26.
 Dolores Hernández Almendro, 0,18.
 Antonio Hernández Durán, 0,69.
 Manuela Hernández Durán, 0,85.
 Luis Hernández Jiménez, 17,40.
 Francisco Hernández Ortega, 0,27.
 Manuel Hernández Romero, 1,26.
 Antonio Hernández Sánchez, 0,64.
 José Herrera Amuedo, 2,19.
 Caridad Herrera Sánchez, 0,35.
 Manuel Hidalgo Calderón, 0,09.
 Juan Hidalgo Durán, 0,53.
 José Hidalgo Vega, 0,54.
 Tomás Hierro Manzano, 0,10.
 Hijos de Dolores Vidal, 1,87.
 Dolores López Pérez, 9,95.
 Regla Honforia García, 3,55.
 Regla Honforia García E. Miura, 3,55.
 Antonio Ibáñez Enríquez, 3,23.
 Juan Ibáñez Guisado, 3,41.
 Manuel Ibáñez Molinares, 0,60.
 José Ibáñez Jiménez, 1,50.
 Josefina Ibáñez Narváez, 1,50.
 Antonio Ibáñez Vidal, 8,99.
 Caridad Ibáñez Vidal, 4,52.
 José Ibáñez Vidal, 0,62.
 José Ibáñez Vidal, 0,22.
 María Iglesia, 0,61.
 Antonio Jiménez, 3,40.
 José Infante Morales, 1,04.
 Manuel Jiménez, 0,36.
 Manuel Jiménez Falón, 0,36.
 Isabel Jiménez Garrido, 5,19.
 Caridad Jiménez Raposo, 2,07.
 Teresa Jiménez Raposo, 0,09.
 Manuel Jiménez Rodríguez, 0,13.
 Carmen Jiménez Romero, 0,51.
 José Jiménez Ruiz, 0,26.
 Juan Jiménez Ruiz, 1,03.
 José Jiménez Vidal, 1,45.
 José y Francisco Jiménez Vidal, 0,65.
 Juan Jiménez Vidal, 0,04.
 Manuel Jiménez Vidal, 0,02.
 Diego Jurado, 0,02.
 Juan Jurado, 2,77.
 José Jurado Castellano, 3,86.
 Manuel Jurado Castellano, 3,86.

Diego Jurado Martín, 1,72.
 María Jurado Villanueva, 0,27.
 Julio López, 4,11.
 Miguel Lagomazzini Romero, 0,69.
 Joaquín Laries, 2,54.
 Josefa Lara García, 5,60.
 Caridad Lara Muñoz, 0,53.
 Manuel Lara Junquera, 1,37.
 Manuel Lavado Torres, 0,85.
 Concepción León Gallegos, 0,39.
 José León Jurado, 0,64.
 Antonio Lérida García, 0,18.
 Dolores Lérida García, 0,18.
 Diego Listan Sáenz, 0,27.
 José Listan Sánchez, 0,18.
 Manuel Lobato Rodríguez, 0,69.
 Francisco López, 1,04.
 José López Aguilera, 1,27.
 Manuel López Aguilera, 3,13.
 José López Ariaza, 0,31.
 Dolores López Ayala, 0,18.
 María López Blanco, 0,36.
 Manuel López Carteras, 3,45.
 Miguel Manuel y Carmen López, 0,0.
 Francisco López Gareja, 0,17.
 José López García, 0,18.
 José López Garrido, 4,79.
 Asunción y Gloria López González, 1,04.
 Juana López Gómez, 0,68.
 Carmen López González, 0,51.
 José López Gordillo, 4,14.
 José Guerrero, 4,85.
 Francisco López Guisado, 0,82.
 Francisco López Ibáñez, 1,17.
 José López Ibáñez, 0,31.
 Diego López Parejo, 0,02.
 Antonio López Pérez, 9,30.
 José López Pérez, 1,95.
 José López Raposo, 1,39.
 Antonio López Rodríguez, 0,79.
 Luis López Rodríguez, 0,34.
 Dolores López Sánchez, 0,44.
 José López Sánchez, 1,28.
 José López Vidal, 0,73.
 José Lozano López, 0,71.
 Manuel Lozano Rodríguez, 1,24.
 Juan Lozano Sánchez, 2,53.
 Juan Luna Palomieque, 1,21.
 Dolores y Carmen Herrera, 5,65.
 José Macías Vázquez, 1,28.
 Manuel Maestre Bernal, 0,44.
 Juan Manchego Castro, 0,22.
 José Mangas Torres, 1,30.
 María Manjón, 7,62.
 Fernando Morales González, 0,52.
 Mercedes Morales González, 0,36.
 Manuel Morales González, 0,36.
 Alfonso Marín Corbacho, 0,35.
 Magdalena Marín García, 0,27.
 Manuel Marín Pafos, 0,84.
 Manuel Marín Puentes, 0,36.
 Antonio Mariscal, 1,74.
 Teresa Mariscal Medialdea, 0,35.
 Miguel Márquez Bernal, 0,65.
 Regla Márquez Daza, 0,61.
 José Márquez García, 0,89.
 Juan Márquez García, 0,43.
 José Márquez Jiménez, 0,64.
 Manuel Márquez Jiménez, 0,97.
 Manuel Márquez Pérez, 4,52.
 Manuel Márquez Pomares, 0,26.
 José Márquez Rodríguez, 1,06.
 José Márquez Rodríguez, 29,00.
 María Márquez Rodríguez, 3,14.
 Rosario Márquez Rodríguez, 1,21.
 José Martel Capilla, 0,34.
 Antonio Martín Buzón, 0,95.
 Manuel Martín Ruiz, 0,81.
 Rosario Martín Maldonado, 0,96.
 Francisco Martín, 1,07.
 Antonio Martín Parejo, 0,27.
 José Martín Parejo, 4,95.
 Cecilio Martínez Sánchez, 0,13.

Joséfa Martínez Sánchez, 0,18.
 Manuela Martínez Sánchez, 6,05.
 Antonio Márquez Harana, 3,17.
 Juan M. Sánchez, 2,55.
 Pedro Mateo Sánchez, 0,13.
 Pedro Mateo Hernández, 0,18.
 Matilde Mateos Selma, 1,92.
 Luisa Medina Villegas, 0,62.
 Eulogio Meléndez Mayen, 0,18.
 Manuel Mena, 0,13.
 Antonio Mena Romero, 0,55.
 Juan Mena Romero, 0,64.
 Manuel Mena Vega, 0,13.
 Rafael Méndez Pérez, 0,71.
 José Merino Parrado, 0,60.
 María Merino Pérez, 0,62.
 Francisco Millán Durán, 0,27.
 Dolores Molinares Martínez, 0,59.
 José Molinares Montaño, 6,27.
 Juan Molinares Montaño, 2,02.
 Dolores Márquez Martínez, 9,66.
 Josefina Monje Sánchez, 1,80.
 Rosalia Monje Sánchez, 1,81.
 Felipe Monje Sánchez, 1,87.
 Magdalena Montaño, 0,92.
 Manuel Montaño Galán, 0,52.
 Ana Montaño Ibáñez, 2,30.
 Dolores Montaño Monge, 0,99.
 Salvador Montaño Morales, 0,38.
 Juana Montes García, 0,18.
 José Montiel, 0,02.
 Manuel Montiel Barba, 0,60.
 Manuel Montiel Raposo, 0,23.
 Caridad Montiel Rodríguez, 0,62.
 Manuel Mora Gallegos, 0,52.
 Concepción Morales, 0,64.
 Rita Morales Cuadrado, 0,88.
 Concepción Morales, 0,07.
 Antonio Morales González, 0,60.
 Eduardo Morales González, 1,32.
 Manuel Morales González, 0,18.
 Manuel Morales Lozano, 0,46.
 Joaquín Morales Pérez, 0,64.
 Pablo Morales Pérez, 2,01.
 Angeles Morales Rodríguez, 0,33.
 Josefina Morales Rodríguez, 0,89.
 Manuel Morales Rodríguez, 0,35.
 José Morales Roldán, 0,70.
 Manuel Morales Roldán, 1,71.
 Francisco Moreno Palacios, 0,08.
 José Moreno, 0,71.
 Manuel Moreno Amuedo, 0,30.
 Manuel Moreno Bernal, 3,80.
 Ana Moreno Ollas, 10,57.
 José Moreno González, 0,01.
 José Moreno Jiménez, 0,02.
 Rosario Moreno Rivero, 0,62.
 Francisco Moreno Sánchez, 0,88.
 Ana Montiel Aguilar, 1,45.
 Domingo Mosquera Cala, 1,42.
 Ana Muñoz, 0,89.
 Manuel Muñoz González, 1,21.
 Manuel Muñoz Molena, 1,03.
 Manuel Muñoz Rojo, 1,38.
 Juan Muñoz Ibáñez, 5,99.
 José Núñez, 1,85.
 Rafael Núñez Alonso, 3,49.
 Dolores Núñez Jiménez, 1,86.
 Millán Muñoz Martínez, 1,56.
 Francisco Núñez Jiménez, 7,00.
 José Núñez, 0,01.
 Josefina Otero Menacho, 4,89.
 Manuel Otero Reina, 0,26.
 Manuel Ojeda Cortés, 0,39.
 Matilde Ojeda López, 0,04.
 Alejandro Orellana, 0,13.
 José Orellana García, 0,62.
 Antonio Orellana Rodríguez, 0,12.
 Caridad Orellana Rodríguez, 0,40.
 José Orellana Rodríguez, 3,89.
 Manuel Orellana Rodríguez, 0,89.
 Francisco Ortega Rodríguez, 0,26.
 Rafael Ortega, 0,33.
 Dolores Ortega Daza, 1,52.

Diego Ortiga López, 0,36.
Rita Ortiz, 2,79.
Luis Otero Gallo, 0,53.
Manuel Otero Gallo, 2,09.
Vicente Padilla González, 3,43.
El Padre Garrido, 0,18.
Alfonso Palacios Morales, 1,23.
Juan Palacios Verano, 4,11.
Manuel Palomeque, 0,53.
Juan Palomeque Luna, 0,51.
Dolores Palomeque Sánchez, 0,73.
José Palomeque Castillo, 0,26.
Carmen Parejo, 0,69.
Rosario Parejo Gómez, 0,35.
María Paz Parejo Raposo, 1,77.
María Paz Parejo Rodríguez, 4,02.
Caridad Parrado González, 2,21.
Antonio Parrado Sanz, 1,19.
José Parrado Sanz, 1,19.
Manuel Parrado Sanz, 0,44.
Manuel Pastorino Ruiz, 0,09.
Pedro Pastorino Ruiz, 0,11.
José Pavón Torres, 2,12.
Manuel Pazos Gutiérn, 0,18.
Manuel Pazos García, 0,13.
Rosario Pazos García, 0,34.
Manuel Pazos Jiménez, 0,44.
Rosario Pazos García, 0,34.
Manuel Pazos Jiménez, 0,44.
José Pazos Terres, 1,06.
Manuel Pazos Orellana, 0,35.
Francisco Peña Castro, 0,43.
Concepción Peña Sánchez, 0,53.
Antonio Pérez Ramos, 0,04.
José Pérez, 4,18.
Antonio Pérez Angulo, 0,85.
Paz Pérez Camacho, 3,26.
Antonio Pérez Caballos, 0,09.
Manuel Pérez Benítez, 1,04.
Manuel Pérez Cáceres, 0,22.
José Pérez Durán, 0,68.
José Pérez García, 2,53.
Nazaria Pérez García, 1,85.
Antonio Pérez González, 1,10.
Juan Pérez León, 2,65.
Manuel Pérez Márquez, 2,77.
José María Pérez Pérez, 4,88.
Dolores Pérez Rodríguez, 0,18.
Francisco Pérez Rodríguez, 49,84.
Manuel Pérez Roldán, 0,62.
Manuel Pérez Sánchez, 0,94.
Antonio Picazo, 2,53.
Antonio Pérez Lara, 1,54.
José Pérez Lara, 0,36.
Manuel Pérez Lara, 0,04.
Manuel Portales Rodríguez, 0,22.
Ana Porras Durán, 0,27.
Diago Porras Ruiz, 0,35.
Rafael Puig Rodríguez, 0,18.
Joaquín Pavol, 0,71.
Francisco Quirós Jiménez, 11,47.
José Quirós Romero, 0,77.
Francisco Ramírez Catalán, 0,34.
Francisco Ramírez González, 0,85.
Dolores Ramírez Roldán, 6,97.
Baldomero Ramírez Silva, 0,22.
José Ramírez Silva, 0,17.
Ramón Ramos, 0,71.
Patrocínio Ramos, 0,53.
Dolores Ramos Listán, 0,87.
Manuel Ramos Serrano, 0,18.
Ramón Ramos Serrano, 0,18.
José Rangel, 0,41.
Antonio Raposo Brioso, 1,52.
Francisco Raposo Brioso, 1,52.
Dolores Raposo Brioso, 1,52.
Leonor Raposo Brioso, 1,52.
Manuel Raposo Brioso, 6,24.
Antonio Raposo Brioso, 0,92.
Francisco Raposo, 0,92.
Manuel Raposo, 0,92.
Isidoro Raposo Díaz, 0,99.
Rita Raposo Páez, 0,99.
Manuel Raposo Hidalgo, 0,35.

Manuel Raposo Hurtado, 0,96.
José Raposo Roldán, 0,25.
José Raposo Soto, 1,09.
Dolores Raposo Soto, 0,35.
Antonio Raposo Soto, 0,52.
Dolores Ratero, 0,52.
Francisco Racero, 1,45.
José Racero Pérez, 3,70.
Cristóbal Reaño Rodríguez, 2,03.
Matilde Rey Aboza, 2,39.
Manuel Reyes Alcalde, 5,16.
José Reyes Guerra, 1,29.
José Reyes Rodríguez, 10,72.
Manuel Reyes Rodríguez, 5,98.
José Reyes Rosa, 1,27.
Manuel Revuelta Mendoza, 0,36.
Manuel Rivas Vila, 0,46.
Sebastián Rivero Cuevas, 1,42.
Josefa Rodríguez, 0,18.
José Rodríguez Álvarez, 7,45.
Antonio Rodríguez Barba, 1,19.
José Rodríguez Batista, 1,25.
José Rodríguez Beasíez, 0,53.
Antonio Rodríguez Bocuillón, 1,01.
José Rodríguez Bustamante, 0,26.
Josefa Rodríguez Castro, 0,26.
José Rodríguez, 1,22.
Manuel Rodríguez Corbalán, 1,59.
Rafael Rodríguez Corbalán, 2,56.
Josefa Rodríguez Cortés, 0,36.
Manuel Rodríguez Cortés, 0,65.
Dolores Rodríguez Daza, 2,46.
José Rodríguez Daza, 0,90.
Ángeles Rodríguez Galán, 0,36.
Antonio Rodríguez Galán, 3,31.
Manuel Rodríguez Galán, 1,45.
Rosario Rodríguez Galán, 0,71.
José Rodríguez González, 1,27.
Pedro Rodríguez Guisado, 8,97.
José Rodríguez Lobato, 0,51.
Dolores Rodríguez López, 0,71.
Francisco Rodríguez López, 0,71.
Antonio Rodríguez Márquez, 0,34.
Manuel Rodríguez Martín, 0,44.
José Rodríguez Martín, 1,24.
Concepción Rodríguez Moncayo, 1,33.
José Rodríguez Morales, 1,96.
Manuel Rodríguez Morales, 5,31.
Pedro Rodríguez Morales, 3,55.
Rocío Rodríguez Morales, 0,87.
Luis Rodríguez Morales, 0,86.
Rafael Rodríguez Morales, 2,28.
Manuel Rodríguez Morales, 0,76.
José Rodríguez Morales, 0,54.
Andrés Rodríguez Roñero, 3,70.
El mismo, 0,71.
José Rodríguez Romero, 15,10.
Cayetano Rodríguez Ruiz, 0,68.
Antonio Rodríguez González, 0,89.
Antonio Rodríguez Terres, 1,99.
Manuel Rodríguez, 0,65.
Mercedes Rodríguez Villalba, 4,86.
Francisco Rodríguez Vadillo, 0,32.
Antonio Rodríguez Vega, 0,54.
Francisco Rodríguez Vélez, 0,71.
Caridad Rodríguez Zafra, 0,31.
Francisco Rojas, 0,51.
Antonio Rojo Pérez, 0,18.
Antonio Roldán Bernal, 2,38.
Francisco Roldán Bernal, 2,56.
Manuel Roldán Montaño, 0,17.
Francisco Roldán Pérez, 0,71.
José Roldán Rodríguez, 0,53.
Eduardo Romero, 1,36.
Francisco Romero, 2,58.
José Romero, 0,71.
Regla Romero, 0,68.
Mercedes Romero Acosta, 0,27.
María Jesús Romero, 0,88.
Rosario Romero Vaca, 7,04.
Rita Romero, 3,35.
Dolores Romero, 6,26.
Andrés Romero, 1,39.
José Romero, 0,27.

Antonio Romero Ceballos, 0,46.
Caridad Romero Claro, 0,52.
José Romero Claro, 1,42.
Joaquín Romero Galán, 5,83.
José Romero Galán, 1,27.
José Romero Girea, 0,64.
Juana Romero Guisado, 0,6.
José Romero Jiménez, 0,62.
Manuel Romero Listán, 1,12.
Luis Romero Martín, 4,24.
Manuel Romero Martín, 0,87.
Dolores Romero Morales, 0,22.
José Romero Morales, 0,41.
Luisa Romero Morales, 0,41.
Rosario Romero Morales, 0,35.
Teresa Romero Morales, 0,71.
Francisco Romero Alorenzo, 0,36.
Manuel Romero Moreno, 1,72.
Agustín Romero Ocón Avila, 1,84.
Manuel Romero Pérez, 0,29.
Manuel Romero Ramos, 2,78.
Dolores Romero Rodríguez, 12,42.
José Romero Rodríguez, 0,52.
Rafael Romero Rivero, 0,34.
Juan Romero Salguero, 1,49.
Dolores Romero, 1,27.
Francisco Romero Torrejón, 0,46.
Antonio Romero Vidal, 0,91.
Antonio Romero Vidal, 2,37.
Juan J. Romero Vidal, 0,49.
Ramón Romero Vidal, 1,05.
Concepción Romero Viejo, 0,53.
José Rendón Bernal, 1,07.
Antonio Rendón Monteros, 0,36.
Manuel Rendón Monteros, 0,18.
Antonio Rosa Delgado, 0,18.
Manuel Rosa Hierro, 0,92.
Carmen Rosillo Buzón, 0,27.
Manuel Rosillo Buzón, 0,26.
José Rosillo Buzón, 0,30.
María Paz Rosillo Buzón, 0,26.
Victoria Rosillo Buzón, 0,26.
María Paz Rosillo Buzón, 0,09.
Antonio Rosillo Romero, 0,07.
Manuel Ruiz Alfaro, 0,92.
Antonio Ruiz Barrolí, 0,34.
Carmen Ruiz Cervantes, 0,52.
Diego Ruiz Cervantes, 1,54.
Antonio Ruiz Cobana, 0,52.
Manuel Ruiz Garrido, 0,67.
Concepción Ruiz Sánchez, 0,69.
Caridad Ruiz Hernández, 0,26.
Carmen Ruiz Hernández, 0,22.
Francisco Ruiz López, 0,13.
Antonio Ruiz Raposo, 0,26.
Francisco Ruiz Roldán, 2,78.
José Ruiz Sánchez, 0,09.
Manuel Ruiz Sánchez, 0,43.
Tomás Ruiz Sánchez, 0,03.
Teodoro Ruiz Vega, 0,18.
Josefa Ruiz Vidal, 0,18.
Francisco Ruiz Zafra, 0,53.
Joaquín Saborido, 1,75.
Alejo Sánchez Baños, 1,43.
José Saborido Quijo, 1,06.
Josefa Saborido Rodríguez, 0,55.
Miguel Saborido Rodríguez, 1,73.
José Saborido Rojo, 0,35.
Francisco Sáenz Ibáñez, 2,65.
Manuel Salas Viejo, 1,61.
Antonio Salazar Guerra, 0,47.
Francisco Sánchez, 0,45.
Manuel Sánchez Borríguez, 6,03.
Alejandro Sánchez Canales, 9,64.
Diego Sánchez Comiogo, 0,53.
Josefa Sánchez Cuadrado, 0,61.
Manuel Sánchez Cuadrado, 0,89.
Manuel Sánchez Delgado, 0,52.
José Sánchez Guerra, 0,34.
Antonio Sánchez Guerrero, 0,34.
Francisco Sánchez Hernández, 0,65.

Manuel Sánchez Hernández, 2.02.
 María Sánchez Monje, 0.27.
 Carmelo Sánchez Moratko, 6.32.
 José Sánchez Ibáñez, 0.82.
 Ana Sánchez Pelfort, 0.71.
 José Sánchez Prado, 3.91.
 María Sánchez Prado, 6.36.
 Antonio y José Sánchez Prado, 0.88.
 Manuel Sánchez Quirós, 0.44.
 Caridad Sánchez Rendón, 0.87.
 Antonio Sánchez Rogel, 0.71.
 José Sánchez Rogel, 0.53.
 Manuel Sánchez Rogel, 0.53.
 Juan Sánchez Torres, 0.36.
 Diego Sánchez Vargas, 1.27.
 Sánchez Vázquez y otros, 1.16.
 José Sánchez Vázquez, 0.32.
 Manuela Sánchez Vázquez, 0.35.
 Manuel Sarmiento, 0.41.
 José María Sarmiento Montaño, 1.38.
 Dolores Sarmiento Romero, 1.56.
 José Sarmiento Romo, 0.69.
 Manuel Sarmiento Romero, 0.68.
 Antonio Seco González, 0.18.
 José Seco Ruiz, 0.09.
 Manuel Seco Sánchez, 0.78.
 Dolores Selma López, 0.36.
 Manuel Serrano García, 0.13.
 Mercedes Serrano García, 0.61.
 Manuel Serrano Repiso, 0.21.
 Francisco Serrano Rodríguez, 0.18.
 Manuel Serrano Rodríguez, 0.18.
 José Silva Díaz, 0.92.
 José Silva Rascero, 1.61.
 José Sosa Cortizas, 0.69.
 Manuel Sosa Muñoz, 1.07.
 Manuel Sosa Guisado, 1.61.
 Francisco Suárez Sotomayor, 1.19.
 Ramón Talero, 4.49.
 Pilar Teceiro Servantes, 0.35.
 Dolores Tejero Vega, 0.35.
 José Tenerio, 2.53.
 María de Constancio Huertas, 6.91.
 Caridad Torrejón Rendón, 0.87.
 Carmen Torrejón Rendón, 0.85.
 José Torres Gallegos, 0.71.
 Antonio Torres, 0.35.
 José Torres Jiménez, 1.05.
 Ana Torres Ramos, 0.71.
 Francisco Torres Ramos, 0.19.
 José Torres Ramos, 0.91.
 Manuel Torres Ramos, 0.37.
 Juan Torres Ramos, 1.37.
 José María Torres Vidal, 0.34.
 Ana Troncoso, 1.00.
 Carmen Troncoso Alvarez, 1.71.
 Mercedes Troncoso Alvarez, 1.52.
 Rosario Troncoso Alvarez, 1.71.
 Francisco Trujillo Jueado, 0.79.
 José María Uribea Ortiz, 11.89.
 José Ureña González, 0.55.
 Rosa Vadillo Calderón, 2.01.
 Francisco Valderrama, 0.89.
 Manuel Valderrama, 0.26.
 Manuel Valderrama Herrera, 0.04.
 Francisco Valderrama Romero, 0.68 pesetas.
 Dolores Valderrama Romero, 1.29 pesetas.
 Carmen Valladares Partida, 0.64.
 María Vallecas Ramos, 1.27.
 José Vargas Cáceres, 5.55.
 Francisco Vargas Rodríguez, 0.22 pesetas.
 Antonio Vargas Gallegos, 0.17.
 Dolores Vargas Gallegos, 0.04.
 Manuel Vázquez Gallegos, 0.04.
 María Vázquez Gallegos, 0.04.
 Eduardo Vega Hidalgo, 0.53.
 Manuel Vega Muñoz, 0.36.
 Juan Vega Picazo, 0.49.
 Manuel Vega Rivas, 0.70.
 Ricardo Vega Rivas, 0.29.
 Antonio Velázquez Guillén, 3.15.

Dolores Vélez, 0.01.
 Manuel Vélez Delgado, 0.02.
 Antonio Cesáreo Vidal, 0.02.
 Dolores Vidal Barba, 1.27.
 Francisco Vidal Cáceres, 0.44.
 Dolores Vidal Daza, 2.05.
 Eduardo Vidal Daza, 1.77.
 Josefina Vidal Pérez, 7.29.
 Rosario Vidal Pérez, 7.98.
 José Vidal Rojo, 0.89.
 Juan Vidal Rojo, 0.18.
 Ignacio Viejo, 2.82.
 José Viejo Buzón, 4.00.
 Manuel Viejo Díaz, 1.92.
 Manuel Viejo Méndez, 0.46.
 Francisco Viejo Ruiz, 0.13.
 José Villar Ibáñez, 3.57.
 Antonio Villegas, 0.36.
 Francisco Villegas Sánchez, 0.18.
 Antonio Virián Alcocer, 0.33.
 José Virián Bernafí, 1.28.
 Francisco Virián, 0.61.
 Antonio Virián Pérez, 0.26.
 Manuel Vital García, 2.03.
 Viuda de Antonio Blanco, 0.46.
 Viuda de José Blanco Pérez, 0.92.
 Viuda de José Delgado Barrigüete, 0.01.
 Viuda de Andrés Galán, 2.70.
 Viuda de Fernando Gordillo, 1.19.
 Viuda de Antonio Guisado, 0.09.
 Viuda de José Moreno Jaramillo, 0.60.
 Viuda de José Muñoz, 1.28.
 Viuda de Miguel Pérez, 0.55.
 Viuda de José Palenciaque, 3.17.
 Viuda de José Rodríguez, 0.17.
 Viuda de Carlos Ibáñez, 0.36.
 José y Carlos Ibáñez, 0.18.
 Francisco Ibáñez, 0.64.
 José Ibáñez Partida, 0.95.
 Francisco Malloch Zafra, 1.63.
 Manuel Zafra Llistas, 0.93.
 Asunción Zambrano Alvarez, pesetas 0.35.
 Luisa Zambrano Alvarez, 1.74.
 Luisa Zambrano Ávila, 0.36.
 Cesario Zapata Castillo, 0.26.
 Manuel Barrero Romero, 0.36.
 Pedro Cala, 1.29.
 Julia Fons Chica, 0.58.
 José Gómez Sánchez, 1.05.
 Torcuato Llueca de Tena, 0.13.
 Pedro Menjón Palacios, 4.97.
 Florencio Masdeu Delgado, 2.16.
 Regla Rodríguez, 0.36.
 Viuda de Pedro Presa, 0.08.
 Desconocido, 0.71.
 Desconocido, 0.32.

Y como no consta que los deudores comprendidos, tengan en esta localidad personas que los representen con quien daban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se da noticia dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta Ciudad, Plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, a 12 de Abril de 1920.—El Recaudador, Jaime Ballesteros.

Contribución urbana.—1º trimestre de 1919-20.

Don Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con fecha 7 del actual se ha dictado la presente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de esta partida para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan:

Joséfa Aboza Rubín de Celis, 2.23 pesetas.

Antonio Aguilar, 3.06.
 Tomás Aguilar, 1.52.
 Dolores Aguilar Coto, 5.99.
 Josefa Alonso Lago, 10.07.
 Herederos de José Aldama Camba, 43.01.
 Manuel Aldón González, 5.35.
 Antonio Almentero Gruaso, 3.82.
 Dolores Alvarez Gallegos, 4.21.
 José Arias Galindo, 7.64.
 Juan Baeza Páez, 1.72.
 Caridad Baños Verano, 1.08.
 Herederos de José Barba Quintana, 10.89.

José Barba Vargas, 8.46.
 Antonio Barreda Madroñedo, 1.59.
 Dolores Barrera Ruiz, 0.32.
 María Bayón, 1.91.
 José Bazán García, 1.57.
 Dolores Becerril García, 4.58.
 Joaquín Bello Sánchez, 7.65.
 Juan Benítez Sánchez, 7.20.
 Manuel Bernal Caña, 7.39.
 Antonio Bernal Díaz, 3.18.
 Josefa Bernal Romero, 1.53.
 Baldomero Botella Calomía, 82.07.
 Francisco Bustamante Miras, 8.83.
 José Buzón González, 0.77.
 María Buzón González, 0.78.
 Antonio Blanco Domínguez, 2.52.
 Herederos de Francisco Caña, 1.91.
 María Rosario Camba, 7.65.
 Francisca Cantalapiedra, 20.67.
 Juana Caraballo Cordero, 6.37.
 Mercedes Carrón, 2.55.
 Luis Castillo Montaño, 15.17.
 María Catalán Harana, 2.14.
 José Ceballos Pizarro, 1.63.

- Manuel Alcón Cervantes, 8,86.
 Joaquín Conde Pulido, 2,27.
 Cristóbal Conde Rodríguez, 2,55.
 Carmen Cordero Buzón, 11,47.
 José Cores Angua, 2,56.
 Dolores Cortés Rosillo, 6,64.
 María de Coto, 1,91.
 Antonio Cuevas Vadillo, 3,82.
 Josefina Daza Pilares, 7,58.
 José Delgado González, 6,31.
 Tomás Delgado Sánchez, 1,91.
 Dolores Díaz Acevedo, 5,73.
 Félix Díaz Colosia, 1,27.
 José Domenech, 10,13.
 Francisco Dopazos Pol, 10,13.
 María Mercedes Eguino, 8,99.
 José Enriquez Rodríguez, 2,87.
 Vicente Esmeraldo González, 6,31.
 Fernando Espinar, 4,78.
 Antonio Fabra Martínez, 1,34.
 Teresa Fernández Galán, 3,38.
 Manuel Fernández Soto, 1,91.
 José L. Fernández Terán, 15,17.
 Dolores Fuentes, 1,91.
 Carmen Fuentes Blanco, 6,31.
 Josefina Franco, 3,83.
 Antonio Franco a M. Ruiz, 6,31.
 Francisco Galán G. Rodríguez, 2,30.
 Pablo Galán a J. Galán, 2,30.
 Juan Galán Moscoso, 3,06.
 Herederos de Rafael Gálvez, 6,63.
 Herederos de Antonio Gallegos, 5,16.
 Francisco Gallegos Pacheco, 3,82.
 Manuel Gallegos Venega, 3,18.
 Mercedes Gallo Alcón, 0,78.
 Herederos de Juan García a M. Serrano, 2,55.
 Antonio García Caballero, 2,55.
 Manuel García Caballero, 17,71.
 Juan García Gallegos, 1,91.
 Purificación García Suárez, 2,61.
 Asunción García Harana, 5,04.
 José García Harana, 3,04.
 Agustín García León, 18,35.
 Herederos de Justo García Maldonado, 4,58.
 Antonio García Meléndez, 12,61.
 Agustín García Rodríguez, 5,67.
 El mismo, 0,57.
 Antonio García Rodríguez, 1,91.
 Juan García Serrano, 7,65.
 Bernardo García Suárez, 9,18.
 Antonio Garrido Rodríguez, 0,95.
 Juan Gómez, 2,30.
 Eduardo González, 15,17.
 José González González, 7,89.
 Pedro González Mayo, 10,07.
 Tomás González Rodríguez, 3,18.
 Herederos de Antonio González Ruiz, 4,02.
 José Gordillo Palomequé, 1,91.
 José Guerra García, 6,49.
 Herederos de Nicolás Guisado, 3,25.
 Filomena Gutiérrez Becerra, 1,92.
 José Gutiérrez Becerra, 1,92.
 Manuel Gutiérrez García, 8,92.
 Antonio Gutiérrez del Olmo, 3,18.
 Carolina Gutiérrez del Olmo, 10,07.
 Herederos de José Gutiérrez del Olmo, 12,62.
 Manuel Hernández, 3,77.
 Antonio Hermosilla, 3,82.
 José Hermoso Bernal, 1,92.
 Isidro Hermoso Bernal, 4,27.
 Herederos de Leandro Hernández, 3,81.
 Manuel Hernández Delgado, 7,89.
 Dolores Hermosilla Gómez, 10,13.
 Joaquín Hernández Gómez, 2,55.
 Ana María Hernández, 1,27.
 Guadalupe Herrera, 5,10.
- Dolores Herrera Molinares, 3,82.
 Ricardo Enriquez Rodríguez, 5,73.
 José María Hierro Barrios, 1,27.
 Herederos de José María Hontoria, 24,72.
 José Hontoria García, 8,45.
 Regla Hontoria García, 73,72.
 Soledad Ibáñez González, 3,13.
 Juan Ibáñez Sánchez, 7,58.
 Herederos de Melchor Iglesias Ríos, 10,13.
 Herederos de Miguel Jerez Ponce, 33,77.
 Juan Manuel Jiménez Conde, 15,17.
 Antonio Jiménez Jurado, 5,10.
 Luisa Jiménez Jurado, 54,61.
 Carmen Jiménez López, 7,58.
 Carmen Jiménez Romero, 0,38.
 Natividad Jiménez Trujillo, 30,27.
 Francisco Jurado Trujillo, 0,93.
 Domingo Lagomazzini, 7,61.
 Juan A. Lara Benítez, 12,75.
 María Dolores León, 3,00.
 Herederos de Diego Linares, 6,31.
 Herederos de Francisco Lindres, 5,10.
 Carmen Lindres Pérez, 2,55.
 Francisco López Amador, 1,21.
 Antonio López Ben, 5,09.
 José López Bernal, 5,98.
 Juan López Gordillo, 3,82.
 Francisco López Guisado, 3,82.
 Francisco López Reyes, 6,31.
 Torcuato Luca de Tena, 45,37.
 Herederos de Domingo Lucio Villegas, 32,83.
 Antonio Márquez Daza, 9,49.
 Antonio y José Márquez Lobo, 4,01.
 Joaquín Martín Pérez, 31,04.
 Juana Martínez Granado, 1,47.
 Belén Martínez Ortega, 5,10.
 José Martínez Rojas, 15,48.
 Juana Mejías Castaño, 1,61.
 Antonio Mena Romero, 10,06.
 Francisco Méndez Durán, 4,46.
 Fernando Luis Mergelina, 61,87.
 Dolores Mestre Barriga, 0,95.
 Ana Millán Flores, 1,01.
 Catalina Molina González, 1,08.
 Juan Molinares Reina, 4,53.
 María Monga Ranes, 3,06.
 Ana Montano Ibáñez, 8,56.
 José Morales Cuadrado, 1,91.
 Pablo Morales Pérez, 3,82.
 José Morales Roldán, 7,58.
 Joaquín Morales Roldán, 1,91.
 Manuel Morales Roldán, 2,55.
 Sebastián Morales Roldán, 1,91.
 Dolores Morales Salgado, 4,08.
 Manuela Morilla Ledesma, 6,31.
 Rafael Morón, 5,73.
 José Moscoso Fernández, 0,65.
 Antonio Muñoz Llanera, 4,39.
 Pedro Narváez, 7,58.
 Josefina Océan Avila, 5,66.
 José Miguel Otero Calvo, 10,13.
 Manuel Ojeda Jiménez, 1,91.
 Rosario Orellana González, 5,10.
 Antonio Orge Ruiz, 4,78.
 José Orge Ruiz, 2,68.
 Herederos de Rosario Ortega, 5,18.
 Francisco Oñiz Bermúdez, 3,82.
 Herederos de José Pacheco, 3,82.
 Angeles Palomeque, 1,28.
 Juan M. Palomeque, 1,33.
 Manuel Parejo Jiménez, 1,59.
 Rosa Parejo Jiménez, 1,59.
 María Paz Parejo Rodríguez, 2,11.
 Francisco Parra Maestre, 10,07.
 Francisca Pérez, 6,31.
 Herederos de Juan Pérez, 11,40.
 Teresa Pérez, 3,82.
- Manuel Pérez Benítez, 1,34.
 Manuel Pérez Granado, 1,28.
 Agustín Pérez Rodríguez, 1,85.
 José Pérez Rodríguez, 7,58.
 Angel Pérez Vázquez, 1,53.
 Rosario Pina Gallegos, 4,52.
 Dolores Portillo Urefía, 3,18.
 Francisco Puente Vega, 15,17.
 José Puerto Murga, 10,07.
 José Ramírez, 5,10.
 Francisco Ramírez Ramos, 5,16.
 José Sebastián Ramos, 5,10.
 Dolores Ramos Facio, 12,62.
 Francisca Ramos Moreno, 1,91.
 Antonio Raposo, 1,27.
 María C. Raposo, 1,40.
 María Dolores Raposo, 2,87.
 Juan Redondo Morón, 3,82.
 José Redondo Fernández, 19,37.
 Sres. Respaldisa Hermanos, 9,49.
 Manuel Revuelta López, 4,21.
 María Reyes Bernal, 6,38.
 Caridad Reyes Cordero, 20,33.
 María de la Paz Ríos Camacho, 10,07.
 Dolores Ríos Camacho, 0,89.
 Ruperta Ríos Camacho, 0,89.
 José del Río Giraldo, 0,95.
 Carmen Rodríguez, 7,58.
 Clemencia Rodríguez, 5,10.
 Dolores Rodríguez, 8,35.
 María C. Rodríguez, 3,19.
 Matías Rodríguez, 1,27.
 Rosario Rodríguez, 5,67.
 Vicente Rodríguez, 10,07.
 Carmen Rodríguez Escalera, 4,27.
 Filomena Rodríguez Fernández, 0,70.
 Fernando Rodríguez Fernández, 0,70.
 Antonio Rodríguez Ferreira, 1,91.
 Francisco Rodríguez Galán, 3,19.
 Pedro Rodríguez Guisado, 5,67.
 Angela Rodríguez León, 4,72.
 Concepción Rodríguez Merito, 3,82.
 Herederos de José Rodríguez Morales, 3,83.
 Victoriano Rodríguez Olarte, 5,03.
 Manuel Rodríguez Pazos, 6,76.
 Luis Rodríguez Pecho, 6,95.
 Caridad Rodríguez Rodríguez, 2,23.
 Josefina Rodríguez Rodríguez, 2,10.
 José Rodríguez Romero, 5,73.
 José Roldán Ruiz, 3,67.
 Bartolomé Roldán Rosa, 1,59.
 Carmen Romero Galán, 9,87.
 Francisco Romero García, 10,07.
 María Romero Guisado, 2,35.
 José Romero Jiménez, 0,57.
 Teresa Romero Luengo, 12,62.
 Dolores Romero Rodríguez, 1,78.
 Jesús Romero Rodríguez, 1,78.
 Víctor Romero Sañudo, 12,62.
 José Rendón Almentero, 3,19.
 Dolores Rosa Hierro, 2,87.
 Pedro Ruiz Barba, 5,74.
 Rosario Ruiz Barrero, 11,47.
 Manuel Ruiz Oláñec, 5,10.
 Teresa Ruiz Selma, 13,89.
 María Ángeles Sáez Ibáñez, 1,28.
 Andrés Salgado Gallegos, 4,15.
 Domingo Salgado Gallegos, 4,08.
 Francisco Salguero González, 1,47.
 Vicente San Miguel Gallardo, 10,06.
 Santiago Sánchez, 6,05.
 Manuel Sánchez Clarós, 4,53.
 Diego Sánchez Espinar, 4,53.
 Antonio Sánchez Fuentes, 7,13.
 Lorenzo Sánchez García, 10,07.
 Francisco Sánchez García, 3,19.
 José Sánchez Herrera, 18,55.
 Herederos de Francisco Sánchez Perea, 5,10.

Manuel Sánchez Reina, 2,55.
Belen Sánchez Téllez, 4,08.
Dolores Sarmiento Romero, 0,76.
José Sarmiento Romero, 0,83.
Manuel Sarmiento Romero, 0,83.
Rosario Suárez, 0,57.
Rosario Suárez Alvarado, 1,52.
Manuel Terán, 28,42.
Juan Antonio Terán Mier, 8,60.
José Tercero, 11,41.
María Paz Torné y otros, 16,82.
Rosario Torné Fontela, 2,17.
María de la Torre Gutiérrez, 2,55.
Antonio Torres Morales, 5,10.
Manuel Torrejón Camacho, 3,89.
Manuel Ubreva Pérez, 1,27.
María Rosario Urrea, 14,85.
Manuel Urrea Castro, 59,26.
Josefa Valencia, 3,49.
Josefa Vallejo García, 6,31.
José Vázquez Suárez, 3,18.
José María Vélez, 5,73.
Caridad Vélez, 0,64.
Juana Romero a J. Venega, 6,31.
José Verano Harana, 3,82.
Luisa Vergara Benítez, 47,54.
Federico Viejo Pozo, 17,59.
Dolores Vidal, por sus hijos, 0,76.
José Vidal Campos, 9,49.
Rafael Vidal Otero, 6,31.
Amalia Villegas Lobato, 40,40.
José Villegas, 0,64.
Fernando White Mergelina, 4,33.
Testamontaria de J. Zambrano,
3,10.
Baldomero Botella Coloma, 3,82.
Marqués de Campo Ameno, 8,60.
Herederos de Juan Cuesta, 37,79.
Manuel Díaz Cacho, 43,01.
Antonia Fernández Pampín, 16,38.
María S. Fernández Pampín, 9,11.
Vicente Goyena, 45,18.
Manuel C. González Solo, 43,02.
Gloria Iglesia Martínez, 5,73.
Antonio González Fernández,
106,79.
Julia Iglesia Martínez, 15,29.
Ramón Henales, 151,78.
Francisco Joda a D. Caballero,
8,60.
Cayetano Mergelina Luna, 15,17.
Francisco Pérez de la Cadena,
7,20.
Santiago Padrón, 7,77.
Herederos de José Pérez a J. Mar-
lin, 14,34.
Francisco de P. Retortillo, 7,58.
Marqués de la Riva, 8,60.
José Rodríguez Castillo, 20,65.
José Ignacio Topete, 10,70.
Concepción Barrero Vicente, 19,62.
Mercedes Barrero Vicente, 10,32.
Y como no consta que los deudo-
res comprendidos tengan en esta
localidad personas que los repre-
senten con quien deban entenderse
para las notificaciones y requeri-
mientos de apremio que contra los
mismos se sigue, se les notifica di-
cha providencia por medio del pre-
sente, que se fijará en la tabla de
anuncios del Ayuntamiento de esta
ciudad y en el Boletín Oficial y GACE-
TA DE MADRID, de acuerdo con el artícu-
lo 142 de la vigente instrucción, ad-
virtiéndole que las sucesivas notifi-
caciones, incluso las de subastas,
se practicarán sólo en las Casas
Consistoriales de esta ciudad, y que
la oficina recaudadora se haya esta-
blecido en esta ciudad, plaza de San
Francisco, núm. 1.

En Sanlúcar de Barrameda, Abril de
1920.—El Recaudador, Jaime Balles-
ter. P—2731

Don Jaime Ballester González,
Recaudador de Contribuciones y
Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: que en el expediente
ejecutivo que se instruye contra
dona María de la Paz Torné Suárez
y otros por débitos de contribu-
ción urbana, se ha dictado la si-
guiente:

Providencia: No habiendo el deu-
dor dona María de la Paz Torné Suárez
y otros sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar-
se los mismos con embargo y ven-
ta de bienes muebles y semovientes,
se acuerda la enajenación en
pública subasta de los inmuebles al
mismo embargados y designados al
efecto, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia a los quince días de
publicarse esta providencia en el
Boletín Oficial de la provincia y
Boletín Oficial de la provincia y GACE-
TA DE MADRID; siendo posturas ad-
misibles las que cubran por lo menos
las dos terceras partes del importe de
la capitalización, deducidas las cargas
preferentes.

Notifíquese esta providencia al
deudor, anunciándose al público
por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y demás medios
usuales."

Y refiriéndose dicha providencia a
dona María de la Paz Torné Suárez
y otros sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar-
se los mismos con embargo y ven-
ta de bienes muebles y semovientes,
se acuerda la enajenación en
pública subasta de los inmuebles al
mismo embargados y designados al
efecto, cuyo acto se verificará bajo
mi presidencia a los quince días de
publicarse esta providencia en el
Boletín Oficial de la provincia y GACE-
TA DE MADRID; siendo posturas ad-
misibles las que cubran por lo menos
las dos terceras partes del importe de
la capitalización, deducidas las cargas
preferentes.

Notifíquese esta providencia al
deudor, anunciándose al público
por medio de edictos en las Casas
Consistoriales y demás medios
usuales."

Y refiriéndose dicha providencia a
dona Julia Fons Checa, dueña de
la finca rústica situada en este tér-
mino municipal, en el Pago Calza-
da Mercedes, se le notifica la ante-
rior providencia por medio del pre-
sente edicto, que por duplicado y a
un solo efecto se remite a la Teso-
rería de Hacienda de esta provin-
cia para su publicación en el Boletín
Oficial de la misma y GACETA DE MA-
DRID, según dispone el artículo 142,
párrafo segundo, de la Instrucción de
26 de Abril de 1900.

Sanlúcar de Barrameda, 17 de
Abril de 1920.—El Recaudador, Ja-
ime Ballester.

P—2732

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE TREMP

TERMINO MUNICIPAL DE FIGUEROLA
DE ORCAU

Rústica.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de
1919-20.

D. Antonio Domingo Badía, Recau-
dador y Agente ejecutivo auxiliar de
Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de la con-
tribución rústica correspondientes a
los primero, segundo y tercer trimes-
tres de 1919-20, instruyó expediente de-
sprimio contra D. Buenaventura Al-
bert Bullrich, a quien fué embargada
una finca rústica sita en este término
municipal, llamada La Macia, de cabida
26 jorales y tres perecas: Nada: Oriente,
Mediodía: Antonio Besora y
Antonio Borrell; Poniente: Emilia Ba-
dia, José Fenfelles y Antonio Besora;
y Norte, Francisco Cloet y Jose Bi-
rrell.

En su consecuencia, con fecha de
hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo pre-
ceptiado en el artículo 93 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, re-
quiérase al deudor contra quien se
procede en este expediente, para que
en el término de tres días entregue al
que suscriba los títulos de propiedad
de su finca embargada, bajo apercibi-
miento de suplicios a su costa."

Y como no consta que el deudor Mi-
ga en esta localidad persona que se re-
presente con quien deban entenderse
las notificaciones y requerimientos del
procedimiento administrativo de apro-
ximo, conforme a los párrafos tercero y
cuarto del artículo 142 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, publique-
se y fíjese el presente edicto en los pun-
tos de costumbre, firmando el Sr. Al-
calde el duplicado de las cédulas de
notificación y requerimiento, con dos
testigos designados al efecto por el
mismo, para que surta los efectos
oportunos.

Figueral de Orcau, 21 de Abril
de 1920.—El Agente, Antonio Do-
mingo.

P—2704

TERMINO MUNICIPAL DE TREMP.

Urbana.—Año 1919-20.

D. Antonio Domingo Badía, Agente
ejecutivo auxiliar de Hacienda de
esta zona.

Hago saber: Que en el expediente
que se instruye por débitos de Contri-

ducción urbana, correspondiente al año 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa."

Relación que cita.

A José Serra Sorigué y Josefa Farré Bartús:

Una casa con un huerto, sita en esta ciudad, calle de Serrano, número 2; linda: derecha, Pedro Mirabet; izquierda, José Pons, y espalda, con camino.

A Buenaventura Fité Samso y María Llúsa Pinasa:

Una casa con un huerto, sita en esta ciudad, calle de Serrano, señalada de número cuatro; linda: derecha, José Pons; izquierda, Buenaventura Claverol, y espalda, con camino.

A José Pons Molins y Joaquina Aguilera Canellas:

Una casa y huerto sita, en esta ciudad, calle de Serrano, número 3; linda: por la derecha, José Serra; izquierda, Buenaventura Fité, y espalda, con camino.

A Jaime Marbá Costa:

Una casa, calle de Serrano, número 6, sita en esta ciudad; linda: por la derecha, Buenaventura Claverol; izquierda, Angel Feliu, y espalda, camino.

A Juan Secret Porrodonet:

Un edificio destinado a habitación con una era, sito en esta ciudad, calle de Junçà, número 5; linda: derecha, izquierda y espalda, con Angel Feliu.

A Jaime Puy Selans:

Una casa en esta ciudad, callejón del Mètic, número 2; linda: por la derecha, Domingo Roca; izquierda, Miguel Toldó, y espalda, Manuel Garrús.

A Juan Seis Pons, Antonio Puy Bagué y Bonifacio Saurina:

Un patio con cubierta, sito en esta ciudad, calle de Tenerías, número 33; linda: por la derecha, Juan Seis; por izquierda y espalda, con Antonio Febrés.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 19 de Abril de 1920.—El Señor escrivano, Antonio Domingo.

P—272

D. Antonio Domingo Badia, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa."

Relación que se cita.

A Juan Admetlla:

Una casa, sita en esta ciudad, calle de la Fuente, señalada de número 4; linda: por la derecha, con Ramón Als; por la izquierda y espalda, con Francisco Artor.

A Antonio Canellas:

Una casa y patio, sita en esta ciudad, calle de San Roque, número 44; linda: por la derecha, con Bonifacio Nieves; por la izquierda, Juan Blanch, y espalda, con la calle.

A Manuel Farrús:

Una casa en la calle del Hospital, señalada con el número 2, sita en esta ciudad; linda: por la derecha, con era de Pablo A. Pla y Francisco Feliu; izquierda, con Domingo Gallart, y espalda, con Juan Salse.

A Josefa Serra Sorigué:

Una casa, sita en esta ciudad, calle de Sols, número 40; lindante: por la derecha, con José Seguí; por la izquierda, con José Nadal, y espalda, con José Contiach.

A José Torrodà Sala y María Bonet Cidó:

Un pajar sito en término de esta ciudad y paraje llamado Sort del Baró; linda: Oriente, con camino de Besotó: Mediodía y Poniente, con Domingo Marqués, y Norte, con Félix Laboria.

A Félix Taliada Cubiló:

Una casa, sita en esta ciudad, calle de Salida, señalada con el número 16; linda: por la derecha, con Félix Mirabet; por la izquierda y espalda, con Domingo Roca.

A Juan Seis Paces:

Una casa en la calle de Tenerías, número 31, sita en esta ciudad; linda: por la derecha, con Bonifacio Saurina; por la izquierda, con Antonio Rey, y por la espalda, con barranco; y

Un pajar, sito en igual calle de Tenerías, número 37; linda, por la derecha, izquierda, con la calle, y por espalda, con Antonio Febrés.

A Antonio Regany:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, número 34; linda: por la de-

recha, con María Vicente Peraire; por la izquierda, con Rosa Nogués, y espalda, con Antonio Nadal.

A María Bardella:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sois, señalada con el número 53; linda: por la derecha, con José Feliu; izquierda, con Pedro Bardella, y espalda, con calle del Medio.

A Antonio Fité Socoró:

Una casa en el pueblo de Claret, de este distrito, señalada con el número 24; linda: por la derecha, con la calle; izquierda, con horro de cocer pan, y espalda, con Joaquín Tremesas.

A Joaquín Tremosa:

Una casa y patio en el pueblo de Claret, de este distrito, señalada con el número 26; linda: por la derecha, con Antonio Borrell; izquierda, con Teresa Socoró, y por espalda, con horro de cocer pan.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 26 de Abril de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.

P—275

Utilidades.—Torifa 2.—Año 1916.

Don Pedro Campo López, Registrador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de utilidades correspondientes al año 1916, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del suscrito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la atención preventiva de embargo".

Deudores que se citan.

José Vilanova, 0,94 pesetas.

José Magri Alsina, 2,97.

Antonio Pava Perles, 4,46.

Eusebio Solsona Aldomà, 7,43.

José Saus y otra, 2,97.

José Rius Alsina, 0,89.

José Mentay Casal, 2,98.

Gaspar Franquera, 16,12.

Francisco Peguera Rosés, 1,16.

Comunidad de Regantes, 43,65
Antonio Regnart Serrat, 3,29.
Antonio Sanuy Socorro, 5,90.
José Basilia Bernadó, 2,97.
María Margarita Saunisa, 2,97.
Ignacio Guimera Alines, 1,49.
Juan Belart Llados, 2,04.
El mismo, 5,94.
El mismo, 3,40.

Astoria Tallada Naudó, 5,56.
Teresa Santandreu Ricón, 4,46.

Ramón Villa Gigo, 12,62.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las ediciones de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Trem, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Campo.
P—2714

Utilidades.—Tarifa 2.—Año 1917.

Don Pedro Campo López, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Trem.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades correspondientes al año 1917, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y resarcimientos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Oscar Fauro Ferrer, 14,85 pesetas.
José Vilanova, 0,91.
José Magri, 2,97.
Eusebio Solsona, 7,43.
Antonio Pava, 4,46.
José Sans, 2,97.
Felipe Rufat y otro, 2,23.
Domingo Casas y otros, 2,97.
José Rius, 0,89.
María Paris, 4,46.
Francisco Pignora, 4,46.
Antonio Regnart, 0,90.
Comunidad de Regantes, 51,64.
Antonio Sanuy, 5,90.
José Basilia, 2,97.
José Titer, 2,00.
Ignacio Guimera, 2,97.
María Margarita Saunisa, 5,94.
Ramón Villa Gigo, 12,62.

Juan Belart Llados, 2,04.
El mismo, 3,40.
José Coto, 4,46.
Jaime Capino, 1,37.
El mismo, 1,46.
Jude Belart Llados, 5,94.
Eucelia Mahonet, 2,97.
José Soriano Berrell, 1,93.
José Vives, 2,48.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las ediciones de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Trem, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Campo.
P—2715

Antonio Regnart Serrat, 9,90.
Comunidad de Regantes, 51,63.
José Basilia Bernadó, 2,97.
Ignacio Guimera Alines, 2,97.
María Margarita Saunisa, 5,94.
José Santandreu Feuté, 4,95.
José Soriano Berrell, 2,97.
Jerónimo Balcells Lallecs, 1,49.
Marín Canut Dullire, 1,46.
José Godó Cirera, 4,46.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las ediciones de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Trem, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Campo.
P—2716

Utilidades.—Terifa 2.—Año 1918.

Don Pedro Campo López, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Trem.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y encargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Benito Gordo Batalla, 7,42 pesetas.
José Maeri Alinsa, 2,97.
José Vilanova Bertran, 0,92.
José Antenio Paris, 5,94.
Eusebio Solsona Aldemàs, 7,42.
Francisco Segarra, 1,66.
Fidel Carrera Pons, 1,98.
Agustín Miret Pons, 1,31.
Felipe Rufat y otro, 2,23.
Sebastián Teruel, 2,81.
José Sans y otro, 2,97.
María Paris Gené, 1,45.
Fernando Piana Riba, 3,67.
Antonio Farrerri Farré, 7,45.
Alfonso Mariage Silla, 6,19.
Francisco Vall, 1,45.
Manuel Aldazor Morcés, 1,93.
Francisco Reguera, 3,71.
Ramón Mauri Pié, 8,66.
Ramón Soriano Ginesta, 3,47.
Antonio Bedia Colom, 3,10.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Don José Banch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los consortes don Roberto Bayona Roig y Vicenta Ribera Clement, vecinos de esta ciudad, por débitos de utilidades y presumes de los años 1917, 1918 y 1919, se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y encargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a raya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa habitación compuesta de planta baja, un piso y tejado, sita en la presente ciudad y calle de la Roca, con un patio y dos puertas, una señalada con el número 5 y otra escalera que da acceso al piso de la casa, con el número 3; tiene en frente mirando al Sur, y linda: por Derecha, saliendo, con la de sucesores de José González por Izquierda, con la

de Angel Vilanova, antes de Cristóbal Molins, y por detrás, con la de Francisco Rupérez. Se hallan afectas las descritas casas a una hipoteca de 3.000 pesetas en favor de D. Ignacio Gata Rocamora.)

Otra casa también situada en esta ciudad, y calles de la Roca y del Matadero Viejo, señalada con el número 5 en la primera de dichas calles y con los números 10 y 12 en la segunda, de extensión 79 metros cuadrados, equivalentes a 2.078 palmos, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado; tiene su puerta principal en la calle del Matadero Viejo, y linda: por la izquierda, con la calle de la Roca y casa de los sucesores de José Horredes, y por detrás, con las Peñas del Castillo y casa de David Auba.

Las descritas dos casas en la actualidad forman una sola y se hallan capitalizadas en 2.250 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tortosa, 3 de Mayo de 1920.—El Agente, José Blanch. P—2885

Notifíquese esta providencia al citado deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en el término de Pauls y partido de Valdeubajés, de una hectárea 50 áreas, tierra regadio almendros y garrafa; linda: Norte, muros municipales; Sur, Félix Targa; Este, Juan Garefa, y Oeste, Francisco Moreagrega, capitalizada en 490 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partido que la anterior, tierra regadio garrafa y almendros, de cabida 19 áreas; linda: Este, herederos de Manuel Grau; Norte, herederos de Cosme Caima; Sur, Pedro Lleixá, y Oeste, herederos de Antonio García, capitalizada en 750 pesetas.

Las descritas fincas, en unión de otra, se hallan afectas a una hipoteca de 1.500 pesetas en favor de Domingo Borrull Lluís, hoy de Basilio Borrull Turch y Antonio Paniseito Povill.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Benifallet, 29 de Abril de 1920.—El Agente, José Roca. P—2623

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENZUELA

Don Anacleto Tortajada Soler, Recaudador ejercitante de Contribuciones del pueblo de Valenzuela.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente

al año de 1919-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A dueño desconocido: un secano cereal de tercera, sito en la partida de Rinconada, de este término, de cabida siete fanegas y cinco coelmines, equivalente a cuatro hectáreas y 78 áreas, que linda: por Norte, con Jesús Escobar; por Sur, con Benita Ascensi; por Este, con Manuel Almodóvar y otro, y por Oeste, con carril de los Duronas.

En Valenzuela, a 6 de Marzo de 1920. El Recaudador, Anacleto Tortajada. P—2263.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALPALMAS

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valpalmas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, año de 1915, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Pablo Alegre Romeo:

Una finca rústica, sita en el término de Las Pardinas, de 76 áreas, que linda por todos los cuatro puntos cardinales con Monte Comín.—Valor para la subasta, 292,50 pesetas.

Mariano Gallaga Sus:

Una finca rústica, sita en el término de Valdemàanzana, de 50 áreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte Comín.—Valor para la subasta, 467 pesetas.

Pascual Romo May:

Una finca rústica, sita en el término de El Sotillo, de 36 áreas, que linda por todos los cuatro puntos cardinales con monte Comín.—Valor para la subasta, 126 pesetas.

Patricio Marcial Garisa:

Una finca rústica, sita en Cúñin, de 36 áreas, que linda por todos los cuatro puntos cardinales con el monte Comín de Lluna.—Valor para la subasta, 120 pesetas.

Manuel Pérez Tolosani:

Una finca rústica, sita en el término que llaman La Tachorera, que linda

por todos los aires con monte Comín de Sierra. — Válor para la subasta, 186,67 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que dos títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vépalmas, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Juan José Castillo.

P—2874

título 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 y en la GACETA DE MADRID.

Vandellós, 29 de Abril de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—2872

rencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.^a Que si hecha la adjudicación se negara el adjudicatario a la entrega del precio del remate, perderá el depósito que constituyó para dictar.

10. Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor, sus herederos o representantes y el acreedor hipotecario, liberar la finca embargada, pagando el principal, recargos y gastos y costas del procedimiento.

11. Que en el tercero día después de la celebración de la subasta, se hará el otorgamiento de la escritura de venta, para cuyo acto queda notificado y citado el deudor, sus herederos o representantes; en caso de no concurrir será otorgada de oficio por esta Agencia.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID y para los efectos que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, por ignorarse el paradero del deudor, firmo el presente.

Lubrín, 29 de Abril de 1920.—El Agente, José López. P—2883

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERA-CUEVAS

PUEBLO DE LUBRÍN

Don José López López, Agente ejecutivo de las Contribuciones de Lubrín, en la zona de Vera-Cuevas, de la provincia de Almería,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido para hacer efectivas las cuotas de contribución rústica correspondientes a los años 1904 a 1919, ambos inclusive, que se hallan en descuberto a nombre del deudor D. Vicente Coramina Marcellón, se acordó por esta Agencia, en providencia dictada con fecha anterior, la venta en pública subasta de la finca embargada a dicho deudor, la cual se describe a continuación:

Una hacienda de tierra de riego y secano, su cabida 200 fanegas,茴aro legal, equivalentes a 128 hectáreas, 79 áreas y 12 centíreas, con olivos, higueras y otros frutales, con casa, cortijo y además dos eras para mises, sita en el pago de la Ranilla Honda, paraje Pozo de la Carrasca, de este término; linda: Levante, Francisco López Ramos y otros; Poniente, herederos de Juan Cortés Ramos; Norte, Catalina Segura Domínguez, y Sur, Francisco Urrea Ramos.

Que en cumplimiento del artículo 93 y otros de la vigente Instrucción de apremios, se establecen las siguientes condiciones para esta subasta:

1.^a Que la misma tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las once, en la Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle Mayor número 15.

2.^a Que el tipo para la subasta es el de 21.967,40 pesetas, según resulta de la capitalización hecha y previa la deducción de un crédito de 10.000 pesetas a favor del Banco Hipotecario.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.^a Que si esta primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará seguidamente una segunda con la rebaja que establece la Instrucción.

5.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

6.^a Que la finca objeto de esta subasta aparece gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario por 10.000 pesetas.

7.^a Que será requisito indispensable para dictar que los postores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de esta subasta.

8.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto lo dife-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VILLALEA

En expediente de apremio que me hallo instruyendo contra José Cao García, vecino de la parroquia de Feibán, por débitos a la Hacienda Pública, del concejo de industria, liquidación y minuta que al final se ciolarán, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no habiéndose podido llevar a cabo la diligencia de notificación, como prescribe el artículo 141 de la expresada Instrucción, por anotarse ausente el deudor, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el apartado tercero del artículo 142 de la propia Instrucción.

Deudor que se cita.

José Cao García, de Feibán, al tipo 311,60 pesetas.

Y al fin de que tenga efecto la inscripción en la Gaceta de Madrid,

Tiendo la presente en Villarrubia de Santiago, a 15 de Marzo de 1920.—El Agente auxiliar, Antonio Graña.

P—2817

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Don Antosio Moros Gómez. Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Moreno López por débitos de contribución náutica perteneciente a varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Moreno López en el plazo que al efecto se le concedió sus desembolsos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas a su costa si no lo verifica."

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en este término al sitio llamado camino de Ocafía, de 81 olivas; linda: al Norte, con el camino; al Sur, vereda de Noblejas; al Este, con D. Francisco Encinas, y al Oeste, con el camino, con un líquido imponible de 60,75 pesetas.

Villarrubia y Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Moros.

P—2262

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

En infrasigto, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hice público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años 1900 y 1901 y conceptos de GACETA DE MADRID, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en 30 de Marzo de 1918 y 19 de Noviembre de 1919, la siguiente

"Providencia.—El Juez de primera instancia de Vivero, a quien se refiere la precedente certificación, queda encargado en el único grado de apremio que determina el artículo 107 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1909."

Y como, a pesar de las diligencias practicadas por esta Recaudación y Agencia ejecutiva, no ha podido notificarse al referido Juez D. Javier Costa Mouri, ni a sus herederos, se hace público por medio de los periódicos oficiales a fin de que verifiquen el pago de lo que se les reclama, que asciende en ambos expedientes a la cantidad de 80 pesetas.

Vivero, 26 de Marzo de 1920.—El Recaudador, José Blé.

P—2736

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 57.696, de 2.000 pesetas nominativas, en obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, 3 por 100 interés fijo, primera serie, expedido por esta sucursal en 14 de Febrero de 1917 a favor de D. Pedro Barbeiro Font, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, Junio de 1920.—El Secretario, Ramón Martínez Aramburri.

X—1380

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en garantía y custodia números 1.668 y 21.881, comprendivos el primero de 1.005 acciones del Banco Español del Río de la Plata, ocho acciones del Banco Francés del Río de la Plata, 25 acciones del Banco Central Mexicano y 100 acciones de la Sociedad Générale Sucreries d'Egypte, y el segundo de una acción del Banco Francés del Río de la Plata, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 8 de Junio de 1920.
El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—1385

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.371, a favor de D. Bernabé Gutiérrez Morán, representativo de 15.300 pesetas nominativas en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público, para el que se crea con el derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo y en el diario El Carbayón, de este capital, según determina el artículo 30 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurre dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo, y esta Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director gerente, Julián Hidalgo.

X—1207

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio, un dividendo activo de 22,83 pesetas por acción, equivalente al 6,52 por 100 del capital desembolsado.

Deducciones de esa suma 1,83 pesetas por la contribución sobre dividendos, con arreglo a la ley reformada de 29 de Abril último, queda un líquido a percibir de 21 pesetas por acción, que representa el 6 por 100 libre de todo gravamen.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1º de Julio próximo en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus Sucursales y Agencias de Alcoy, Alicante, Antequera, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Ejea de los Caballeros, Granada, Huelva, Huesca, Játiva, Logroño, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Ronda, Sevilla, Soria, Tarrasa, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Vigo, Villafranca del Páramo y Zaragoza, y en los siguientes establecimientos:

En Oviedo, Banco Herrero.

En Gijón, Banco de Gijón.

En Santander, Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián, Banco de San Sebastián.

En Burgos, Banco de Burgos.

Madrid, 19 de Junio de 1920.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—1175

SOCIEDAD ELECTRA DE LORCA

Balonce de situación en 31 de Diciembre de 1919.

Pesetas.

ACTIVO	
Edificios	40.548,00
Maquinaria	46.041,00
Red de distribución.....	106.204,47
Almacenes	20.000,00
Oficinas	563,89
Abonados	30.741,00
Ayuntamiento	13.210,30
Gastos de constitución....	2.010,00
Anticipos	946,50
Director de la Central....	8.201,90
Instalación hidroeléctrica.	22.960,00
Suma.....	292.397,83

PASIVO	
Capital	250.000,00
Fondo de reserva.....	238,83
Pérdidas y ganancias a 1919	42.146,63
Sociedad del Pantano.....	11.092,67
Efectos a pagar.....	8.615,45
Proveedores	3.191,33
Retenciones por impuesto	1.078,70
Beneficios de ejercicios cerrados	5.684,82
Suma.....	292.397,83

Madrid, 24 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.

X—1479

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

Balance general en 31 de Diciembre de 1919.

Pesetas.

ACTIVO	Pesetas.
Coste de la linea y material	10.834.117,33
Propiedad de la Compañía	86.469,37
Servicio de obligaciones	9.582.954,19
Abastecimientos	475.249,57
Cajas y banqueros	1.329.854,26
Gartera	253.800,00
Transportos por cuenta del Estado	17.818,22
Compañías combinadas (saldo deudores)	517.294,16
Cuentas varias deudoras	209.104,55
	23.106.602,35
PASIVO	
Capital	7.325.000,00
Obligaciones	14.000.000,00
Cupones y obligaciones a pagar	173.540,95
Provisión especial	80.133,02
Impuestos del Tesoro	50.879,01
Compañías combinadas (saldo acreedores)	153.526,78
Cuentas varias acreedoras	1.267.587,34
Pérdidas y ganancias (saldo acreedor aplicable al servicio de obligaciones de interés variable)	253.033,25
	23.106.602,35

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Contabilidad general, Salvador Alvarez.—Visto bueno: El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy.

X—1474

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Esta Sociedad, en virtud de las autorizaciones concedidas por Reales órdenes de 20 de Marzo y 2 de Junio del corriente año, ha puesto en circulación y negociado: 1.º 11.473 cédulas de 500 pesetas cada una, con interés de 5 por 100 anual, amortizables en noventa y un años, emitidas en 20 de Marzo de 1920 con los números del 19.158 al 30.630. Y 2.º 29.145 cédulas de 500 pesetas nominales con 5 por 100 de interés anual, amortizables en noventa años, emitidas en 20 de Marzo de 1920 con los números del 30.631 al 59.775.

Todas estas cédulas forman parte de una primera serie de 100.000 títulos al portador, provistos de cupones vencederos el 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, a partir del de 1.º de Julio de 1920. Su amortización se efectuará por sorteos anuales a la par, en un plazo má-

ximo de noventa y uno y noventa años, respectivamente.

Las cédulas de esta Sociedad están garantizadas por las anualidades concedidas por el Estado, transferidas a esta Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 26 de Marzo de 1908 y 23 de Febrero de 1912 y Real decreto de 22 de Septiembre de 1917.

Caja de emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado.—El Administrador-Delgado.

X—1477

Se pone en conocimiento a los señores portadores de cédulas de esta Sociedad, que a partir del 1.º de Julio próximo se pagarán los cupones siguientes:

Cupón número 7 de las cédulas números del 1 al 19.157, de pesetas 6,25, de las que deducidos los impuestos de Utilidades y Timbre, quedará un líquido a pagar de 5,75 pesetas por cupón.

Cupón número 1 de las cédulas números del 19.158 al 59.775, de pesetas 6,25, de las que deducido el impuesto de Utilidades quedará un líquido a pagar de 5,93 pesetas por cupón.

Estos pagos se efectuarán en los siguientes días:

Madrid, Banco Español de Crédito.
Barcelona, S. A. Arrels Gari.
Bilbao, Banco de Vizcaya.

Madrid, 19 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Conde de Astel.

X—1476

SOCIEDAD HIDRO-ELECTRICA ESPAÑOLA

DIVIDENDO ACCIONES

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el día 1.º de Julio próximo, y mediante la presentación de los resguardos correspondientes, se abonarán los intereses semestrales de estas obligaciones, después de deducidos los impuestos de Utilidades y timbre de Sociedad.

El cupón de las acciones que los señores Consejeros tienen en la Caja social cerca fija para responder de su cargo se pagará contra presentación de los resguardos de depósito correspondientes.

Intereses obligaciones 5 por 100.

Desde 1.º de Julio próximo y mediante la presentación de los resguardos correspondientes, se abonarán los intereses semestrales de estas obligaciones, después de deducidos los impuestos de Utilidades y timbre de Sociedad.

Intereses obligaciones 5 por 100.

A partir de la fecha referida, y contra entrega del cupón número 3, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones 5 por 100 con deducción de los impuestos antes mencionados.

Bancos encargados de estos ejecuciones.

Esta Sociedad ha confiado los pagos de dividendos e intereses a que se refiere el presente anuncio a los Bancos siguientes:

En Madrid, al Banco Central, Alcalá, número 51.

En Bilbao, al Banco de Vizcaya.

En Santander, a los Bancos de Santander y Mercantil.

En San Sebastián, al Banco Guipuzcoano.

En Vitoria, al Banco de Vitoria.

Madrid, 18 de Junio de 1920.—El Director gerente, Juan Urquia y Zuñiga.

LA UNIVERSAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	6.537,24
Valores mobiliarios	7.680,50
Deudores diversos	53.598,10
	69.758,14

PASIVO	Pesetas.
Capital social	15.000,00
Reservas técnicas	2.971,00
Acreedores diversos	44.535,00
Beneficio	7.252,14
	69.758,14

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1919.

DEBE	Pesetas.
Sinistros	67.255,26
Gastos de Administración	47.034,70
Reservas técnicas	2.971,00
Amortizaciones	3.344,88
Beneficio	7.252,14
	127.857,10

HABER	Pesetas.
Primas	123.606,95
Primas por cobrar en esta fecha	1.892,75
Reservas técnicas	1.726,00
Deudores diversos	531,40
	127.857,10

Barcelona, 15 de Junio de 1920.—Hijos de L. Mayol.—El Director Administrador, José Xirau.

X—1478

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Pantano cuenta general	217.931,97
Edificaciones	3.320.460,33
Maquinaria	54.223,46
Telégrafos	2.400,58
Aireacondicionados	5.984,52
Mobiliario	726,56
Efectos de oficina	956,00
Caja de Madrid	2.293,20
Banco Hipotecario; c/c	22.224,14
Idem fd.; fiuras	275.000,00
Director del Pantano	29.472,58
Acciones en cartera	702.500,00
4 por 100 anterior	91.223,12
5 por 100 amortizable	876.963,87
Cédulas hipotecarias	31.623,35
4 por 100	31.623,35
Acciones Electra de Hierro	250.000,00

	<i>Pesetas.</i>
Sindicato de pliegos.....	29.111,19
Sociedad Electra; c/c.....	11.092,65
Proyectos y ampliación de obras	7.516,00
Caja de Depósitos.....	17.039,98
Adelanto por beneficios de 1919.....	55.990,00
<i>Suma.....</i>	<i>5.504.785,80</i>
PASIVO	
Capital	3.500.000,00
Reserva estatutaria.....	97.118,88
Idem para socorros a empleados y obreros.....	6.467,35
Idem para reversión.....	140.369,53
Pérdidas y ganancias en 1919	187.504,99
Beneficios de ejercicios cerrados	317.351,61
Subvención	920.100,80
Fianzas	275.000,00
Diversos	60.872,64
<i>Suma.....</i>	<i>5.504.785,80</i>

Madrid, 21 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.

X—1480

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, y ante el Notario D. Luis Gallinal, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 237 Obligaciones hipotecarias de interés variable, que corresponden a amortizar por el ejercicio de 1919, conforme al artículo 3.^o del Convenio y otro sorteo para la amortización de 58 Obligaciones hipotecarias de interés fijo, que corresponde a amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización anexo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

4.^o 237 Obligaciones de interés va-

riable, amortizadas por el ejercicio de 1919.	17.599	17.754	17.792	17.813	17.815
	18.018	18.044	18.097	18.119	18.184
	18.344	18.550	18.619	18.741	18.751
	18.794	18.863	18.930	18.903	19.108
	19.126	19.264	19.297	19.337	19.428
	19.496	19.557	19.580	19.809	19.866
	20.331	20.482	20.630	20.612	20.708
	20.763	20.875	21.038	21.090	21.092
	21.123	21.287	21.309	21.354	21.361
	21.381	21.412	21.430	21.630	21.693
	21.889	21.938	22.045	22.296	22.306
	22.317	22.367	22.456	22.663	22.677
	22.888	22.907	22.972	22.988	23.084
	23.121	23.194	23.276	23.369	23.440
	23.546	23.552	23.570	23.623	23.646
	23.700	23.767	23.851	23.861	25.868
	24.145	24.189	24.212	24.214	24.217
	24.220	24.324	24.335	24.341	24.556
	24.568	24.691	24.753	24.879	24.916
	25.053	25.263	25.416	25.448	25.491
	25.533	25.646	25.794	25.838	25.872
	25.899	25.975	26.009	26.015	26.129
	26.169	26.339	26.387	26.537	26.580
	26.632	26.654	26.833	26.951	27.008
	27.040	27.060	27.076	27.190	27.269
	27.285	27.359	27.370	27.423	27.432
	27.518	27.675	27.748	27.759	27.808
	27.838	27.887	27.888	27.906	27.941
	28.214	28.222	28.521	28.589	28.636
	28.704	28.724	28.729	28.964	28.971
	29.160	29.210	29.498	29.504	29.509
	29.563	29.575	29.627	29.649	29.694
	29.710	29.927	29.932	30.036	30.143
	30.164	30.212	30.283	30.330	30.339
	30.430	30.573	30.575	30.598	30.629
	30.648	30.670	30.736	30.833	
	30.926	30.964	31.034	31.163	31.233
	31.303	31.348	31.517	31.542	31.545
	31.645	31.652	31.667	31.732	31.747
	31.773	31.828	31.878	31.902	32.175
	32.470	32.599	32.817	32.882	32.885
	32.956	33.045	33.066	33.113	33.365
	33.409	33.423	33.494	33.525	33.683
	33.739	33.893	33.926	33.976	33.996
	34.002	34.051	34.198	34.205	34.275
	34.516	34.580	34.603		

Las Obligaciones de interés variable citadas, deberán ser presentadas, a partir del día 1.^o de Julio próximo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, o en

Barcelona, en la Sociedad Anónima Arús Gari, calle Nueva de San Francisco, núm. 7, con el cupón 68 adherido, y serán reembolsadas a razón de 300 pesetas cada una, con deducción de pesetas 7,79, en concepto de derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1919, se procederá al pago de un interés de 12,45 pesetas (menos impuesto de 0,8161) por Obligación, que corresponde a los portadores de las Obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 al 35.000, contra entrega del cupón número 67.

2.^o 58 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1920.

260	962	980	1.018	1.156
2.266	3.193	3.224	3.269	3.274
3.415	3.609	3.645	4.601	5.084
5.212	5.352	5.445	7.017	7.127
7.421	7.991	8.019	8.407	9.033
9.608	9.657	9.763	10.011	10.127
10.405	10.545	10.672	11.131	11.405
11.411	11.969	12.012	12.167	13.449
14.064	14.194	14.382	14.623	14.916
14.941	15.247	15.253	15.430	15.473
16.010	16.103	16.406	16.525	16.770
16.809	17.479			

Las 58 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en los Establecimientos indicados, a partir del día 1.^o de Julio próximo, y serán reembolsadas a razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de pesetas 12,435 por Obligación, en concepto de derechos reales y utilidades por la prima de amortización.

A partir de la fecha indicada se procederá también al pago del cupón número 87 de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.500, a razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,5413 pesetas en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 17 de Junio de 1920.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewi.

X—1473